

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000222-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el expediente N° 2026-0034270 por la cual la Municipalidad Provincial de Huancavelica remite el Oficio N° 127-2026-ALC/MPH de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 22 de julio de 2026 elaborado por la especialista ambiental Marily Vanessa Altamirano Diburga de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas; y, el Informe N° 000214-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en dicha Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias, constituyéndose en medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, el artículo 17° de la citada Ley, establece que los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en dicha Ley;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación;

Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, establece que a Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la





Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, norma que modifica la Resolución Ministerial N° 353-2021-DM/MC establecen, respectivamente, la competencia exclusiva del Ministerio de Cultura sobre los procesos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión del Sector Cultura; así como, el otorgamiento temporal de funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, lo cual incluye, la emisión de la certificación ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, en coordinación con los órganos competentes;

Que, a través del Expediente N° 2026-0034270 se presenta el Oficio N° 127-2026-ALC/MPH de fecha 06 de marzo de 2026 por la cual Municipalidad Provincial de Huancavelica (en adelante, el Titular) presenta ante la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la solicitud de evaluación de la EVAP del proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068, en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Carta N° D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA el Ministerio del Ambiente determina la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto "Creación de la casa de juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica – departamento de Huancavelica" - CUI 2556068, ubicado a una distancia de 5.96 m del río Disparate, señalando que, en función a su tipología y ubicación —al encontrarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua—, el mismo se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), requiriendo Certificación Ambiental previa a su ejecución, siendo la autoridad competente el Ministerio de Cultura. Asimismo, se recomienda la realización de gestiones previas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en atención a posibles restricciones por la ubicación del proyecto en relación a la faja marginal;

Que, a su vez, en la indicada comunicación del MINAM se señala que, considerando que el proyecto se encuentra ubicado sobre un "ex Camal Municipal", corresponde tener en cuenta que el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, establece en su Capítulo III disposiciones aplicables al cierre de actividades, entre las cuales se contempla, según corresponda, la obligación del titular de presentar un Plan de Cierre Detallado o una declaración jurada para la ejecución de las acciones de cierre vinculadas a la actividad;

Que, mediante Expediente N° 0048270-2026 del 9 de abril de 2026, la Municipalidad Provincial de Huancavelica presenta el Oficio N° 182-2026-ALC/MPH mediante el cual remite la actualización de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068;



Que, mediante Expediente N° 2026-0051258 del 15 de abril de 2026, a través del Oficio N°189-2026-ALC/MPH, la Municipalidad Provincial de Huancavelica presenta documentación complementaria;

Que, mediante Oficio N° 0000201-2026-DGPA-VMPCIC/MC del 20 de abril de 2026, se remite al administrado el Informe de admisibilidad N° 019-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068;

Que, mediante Oficio N° 000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de abril de 2026, se solicita opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua en relación al proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N°2556068;

Que, mediante Expediente N° 74204-2026 del 22 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Oficio N° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, señala que no se encontró evidencia de la presentación de un instrumento de gestión ambiental ni del inicio de un procedimiento de cierre del ex camal municipal. Asimismo, precisó que el titular deberá sujetarse al procedimiento de cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones previsto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI, así como a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.° 510-2025-MIDAGRI, correspondiendo la evaluación previa de la documentación de cierre por parte de la autoridad ambiental competente;

Que, mediante Expediente N° 0081317-2026 del 3 de junio de 2026, la Municipalidad Provincial de Huancavelica remite el Oficio N° 264-2026-ALC/MPH presentando una versión actualizada de la EVAP del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068;

Que, mediante el Oficio N°000368-2026-DGPA- VMPCIC/MC del 5 de junio de 2026 se reitera solicitud de opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Expediente N° 86270-2026 del 11 de junio de 2026, la Autoridad Nacional del Agua emite observaciones a la EVAP del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N°402-DGPA-VMPCIC/MC del 18 de junio de 2026, se traslada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica las observaciones técnicas a la solicitud objeto de análisis, incluyendo las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Expediente N° 0097174-2026 del 30 de junio de 2026, mediante Oficio N°308-2026-ALL/MPH la Municipalidad Provincial de Huancavelica remite levantamiento de observaciones comunicadas previamente;



Que, mediante Oficio N° 000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC del 3 de julio de 2026, se envió a la Autoridad Nacional del Agua, la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica a fin de dar por levantadas las observaciones formuladas;

Que, mediante Expediente N°106493-2026 del 16 de julio del 2026 mediante Oficio N° 1836-2026-ANA-DCERH la Autoridad Nacional del Agua emite opinión favorable respecto al proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica";

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca su Reglamento deberá contener, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en su artículo 4; y una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, determina que de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías, aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente,

Que, a partir de ello, se realizó la evaluación de la subsanación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo con lo reportado en el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 22 de julio de 2026, elaborado por la Ing. Marily Altamirano Diburga, especialista ambiental, concluye que se han subsanado todas las observaciones formuladas mediante el Informe N° 034-2026 DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC; por lo que corresponde otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de inversión "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica CUI 2556068; de titularidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000214-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de julio de 2026 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión concordante con la vertida por la especialista ambiental, así como precisiones para el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes; y;

De conformidad con la Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM; la Resolución Ministerial N.° 135-2021-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; y la Resolución Ministerial N° 241-2023-MC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- RATIFICAR la solicitud de clasificación del proyecto de inversión denominado "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia y Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2556068, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiéndole la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 22 de julio de 2026, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la Clasificación Ambiental del proyecto de inversión denominado "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia y Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2556068, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, correspondiéndole la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Artículo 3°. - El Titular está obligado a cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el levantamiento de observaciones y la información complementaria presentada, así como con las obligaciones señaladas en los informes que sustentan la presente resolución. Su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes, por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

Artículo 4.- El Titular del proyecto se obliga a comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura lo siguiente:

- a) La Municipalidad Provincial de Huancavelica en su calidad de Titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obra y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGPA.
- b) En ese sentido, el Titular queda obligado a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, planes y programas, asumidos en la EVAP, informe de levantamiento de observaciones; teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad.
- c) Deberá evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; así como, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.
- d) Deberá exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la EVAP del proyecto "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI 2556068, informe de levantamiento de observaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

e) Deberá facilitar a la Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la EVAP del proyecto "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI 2556068, incluido el informe de levantamiento de observaciones.

f) La aprobación de la EVAP del proyecto "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI 2556068, no exceptúa al titular de gestionar, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 5.- Precisar que la presente Certificación Ambiental no exonera al titular del proyecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales, autorizaciones, permisos, opiniones técnicas vinculantes, procedimientos de regularización, medidas correctivas u otras exigencias establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego u otras entidades competentes, las cuales deberán ser obtenidas o cumplidas conforme a la normativa vigente antes del inicio de las actividades que así lo requieran.

Artículo 6.- Precisar que la Certificación Ambiental otorgada mediante la presente Resolución no constituye reconocimiento de derecho de propiedad ni de otros derechos sobre el área donde se ejecutará el proyecto, siendo responsabilidad exclusiva del titular obtener los títulos habilitantes y autorizaciones que correspondan, conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 7°. - Notificar la presente resolución y los informes N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC y 000214-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 8°. - Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 22 de Julio del 2026

INFORME N° 000214-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de evaluación preliminar (EVAP-DIA) del proyecto
"Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de
Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de
Huancavelica" con CUI 2556068.

Referencia : PROVEIDO N° 007329-2026-DGPA-VMPCIC/MC (22JUL2026)

Es grato dirigirme a usted, en torno al asunto de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 A través del Expediente N° 2026-0034270 se presenta el Oficio N° 127-2026-ALC/MPH de fecha 06 de marzo de 2026 por la cual la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante "Titular" remite al Ministerio de Cultura la solicitud de evaluación y aprobación de la certificación ambiental previo a la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068, en adelante "el Proyecto".
- 1.2 Mediante Informe N° 018-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 15 de marzo de 2026 la especialista ambiental señala que de acuerdo con la Carta N° 000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) señala que el proyecto al ubicarse sobre un predio correspondiente a un ex camal municipal, resulta aplicable el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, en materia de cierre de actividades, incluyendo la presentación de un Plan de Cierre o una Declaración Jurada, según corresponda; el proyecto se encuentra sujeto al SEIA por su cercanía a un cuerpo natural de agua; y, que, la autoridad competente para la certificación ambiental es el Ministerio de Cultura.
- 1.3 Mediante Informe N° 020-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 15 de abril de 2026 la especialista ambiental señala que resulta procedente recabar las opiniones técnicas correspondientes, garantizando que las observaciones se formulen en concordancia con la estructura temática del estudio, a fin de facilitar su consolidación.



- 1.4 Mediante Informe N° 034-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 15 de junio de 2026 la especialista ambiental señala que como resultado de la revisión de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto, se ha verificado el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, identificándose observaciones relacionadas con el contenido técnico del Plan de Participación Ciudadana, el Plan de Seguimiento y Control Ambiental y la consistencia de la información presentada respecto a las instalaciones auxiliares del proyecto.
- 1.5 Mediante Informe N° 036-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 02 de julio de 2026 la especialista ambiental señala que la Municipalidad Provincial de Huancavelica presentó el levantamiento de las observaciones formuladas durante la evaluación de la EVAP del proyecto y aquellas emitidas por la Autoridad Nacional del Agua, corresponde que la Autoridad Nacional del Agua evalúe la documentación presentada por el titular y determine si las observaciones bajo su competencia han sido absueltas de manera satisfactoria.
- 1.6 Mediante Informe N° 000764-2026/DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2026 la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas remite el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de la misma fecha por la cual la especialista ambiental señala que se recomienda aprobar la clasificación ambiental del proyecto en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y emitir la Certificación Ambiental para el proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica CUI 2556068”; de titularidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 1.7 Mediante Proveído N° 007329-2026/DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2026 se remite el expediente a la suscrita para atención.

II. Base Legal

- a) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- c) Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- d) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- f) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- h) Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Decreto Legislativo N° 1394 Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- j) Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- k) Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM que Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
- l) Resolución Ministerial N° 241-2023-MC que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

III. Análisis

Competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

- 3.1 El Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.
- 3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 241-2023-MC que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

Aspectos legales de la evaluación de la solicitud

- 3.3 Mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante Ley del SEIA, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión.
- 3.4 Por su parte, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante, **LGA**, señaló que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental, es decir, el Ministerio del Ambiente, en adelante, MINAM.
- 3.5 El Artículo 3 de la Ley del SEIA señala la obligatoriedad de la certificación ambiental entendiéndose que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.6 Para lo cual en el artículo 4 de la Ley del SEIA se establece la clasificación de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental siendo los siguientes:



- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
 - b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
 - c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.
- 3.7 Asimismo, para efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, el artículo 5 de la Ley del SEIA ha establecido una serie de criterios de protección ambiental para la clasificación de los proyectos, comprendido entre ellos la protección al patrimonio arqueológico.
- 3.8 El artículo 7 de la Ley del SEIA establece que la solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca su Reglamento deberá contener, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en su artículo 4; y una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- 3.9 El artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, determina que de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías, aprobar los Términos de Referencia.
- 3.10 En el artículo 17° del Reglamento del SEIA se indica que la autoridad competente a emitir la certificación ambiental es aquella del sector correspondiente a la actividad del titular del proyecto por la que este obtiene sus mayores ingresos brutos anuales.
- 3.11 Por su parte, el artículo 33 del Reglamento de la Ley del SEIA indica que las autoridades competentes determinan los requisitos para el procedimiento administrativo de evaluación y certificación ambiental de acuerdo con el Reglamento y el TUO de la Ley N° 27444.
- 3.12 El numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación.
- 3.13 Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, establece que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en



la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

- 3.14 Así también, el artículo 54° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental, la Autoridad Competente debe emitir la Resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público.

De la solicitud formulada por la Municipalidad provincial de Huancavelica

- 3.15 El artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, determina que de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA).
- 3.16 Con la documentación proporcionada por el titular y realizado el análisis técnico a la solicitud de EVAP, conforme con lo expuesto en el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC/MC de fecha 22 de julio de 2026, la especialista Ing. Marily Vanessa Altamirano Diburga responsables de la evaluación técnica del caso, recomienda aprobar la clasificación ambiental del proyecto en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y emitir la Certificación Ambiental correspondiente, dejando expresamente establecido que dicha certificación no exime al titular del cumplimiento de las obligaciones, autorizaciones, permisos, opiniones técnicas, procedimientos de regularización, medidas correctivas o acciones de cierre que resulten exigibles por parte del MIDAGRI, la ANA u otras entidades competentes, las cuales deberán ser cumplidas conforme a la normativa aplicable y antes del inicio de las actividades que así lo requieran.

IV. Opinión:

Vistos los resultados de la calificación técnica, a cargo de la especialista ambiental; y, no encontrando impedimento legal alguno, la suscrita es de opinión de dar **conformidad a la solicitud de clasificación** del Proyecto denominado "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica CUI 2556068; de titularidad de la Municipalidad provincial de Huancavelica; y **aprobar** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del citado proyecto, cuyo titular es Municipalidad Provincial de Huancavelica, de acuerdo con el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 22 de julio de 2026.

V. Recomendaciones

Se recomienda que, al emitirse la resolución correspondiente, se tome en consideración las precisiones consignadas en el Informe N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVAD/MC de fecha 22 de julio de 2026.

Asimismo, se recomienda informar a la Municipalidad Provincial de Huancavelica y a la OEFA con el contenido de la resolución directoral que se emita en atención al expediente.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Lima, 22 de julio de 2026

INFORME N° 042-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC

A: **Magaly Isabel Pinedo Salas**
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DE: **Marily Vanessa Altamirano Diburga**
Ingeniero Ambiental de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

ASUNTO: Solicitud de evaluación preliminar (EVAP-DIA) del proyecto
“Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068

REFERENCIA:

- a) Carta N° 000011-2026-MINAM – VMGA-DGPIGA (16.01.2026)
- b) Proveído N° 002688-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC (expediente N° 2026-0034270)
- c) Oficio N° I 27-2026-ALC/MPH (06.03.2026)
- d) Proveído N° 003766-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC (09.04.2026)
- e) Oficio N° 182-2026-ALC/MPH (09.04.2026)
- f) oficio 0000201-2026-DGPA-VMPCIC/MC (20.04.26)
- g) informe N° 019-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC (16.04.26)
- h) Oficio 000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC (2026-04-20)-Exp. 2026-0051258
- i) Oficio N° 000199-2026-DGPA-VMPCIC/MC (17.04.26)
- j) Oficio N° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA.DGAA
- k) Oficio N° 264-2026-ALC/MPH (2026-06-03) Exp- 2026-0081317
- l) Oficio N° 000368-2026-DGPA- VMPCIC/MC
- m) Oficio N° 1450-2026-ANA-DCERH (10.06.26)
- n) Informe Técnico N.° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST
- o) oficio N°308-2026-ALL/MPH
- p) Oficio N° 000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC
- q) Oficio N° 1836-2026-ANA-DCERH

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados a la evaluación preliminar (en adelante, EVAP) del proyecto: “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica CUI 2556068; de titularidad de la Municipalidad de Huancavelica

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 De las Actuaciones Administrativas

Mediante Carta N° D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente atendió la solicitud de identificación de autoridad competente y determinación de exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica – departamento de Huancavelica” - CUI 2556068, ubicado a una distancia de 5.96 m del río Disparate, señalando que, en función a su tipología y ubicación —al encontrarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua—, el mismo se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), requiriendo Certificación Ambiental previa a su ejecución, siendo la autoridad competente el Ministerio de Cultura. Asimismo, se recomienda la realización de gestiones previas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en atención a posibles restricciones por la ubicación del proyecto en relación a la faja marginal.

A su vez, en la indicada comunicación del MINAM se señala que, considerando que el proyecto se encuentra ubicado sobre un “ex Camal Municipal”, corresponde tener en cuenta que el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, establece en su Capítulo III disposiciones aplicables al cierre de actividades, entre las cuales se contempla, según corresponda, la obligación del titular de presentar un Plan de Cierre Detallado o una declaración jurada para la ejecución de las acciones de cierre vinculadas a la actividad.

Corresponde señalar que esta comunicación del MINAM fue remitida en copia tanto a la ANA como a la DGPA.

Mediante el proveído de la referencia b) se traslada el oficio de la referencia c) donde la Municipalidad Provincial de Huancavelica solicita la evaluación y aprobación del proyecto denominado: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2556068, en el marco del SEIA.

Mediante el proveído de la referencia d) se traslada el oficio de la referencia e) mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huancavelica remite la actualización de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia f) se remite el informe de admisibilidad de la referencia g) del proyecto denominado: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia h) se remite oficio para opinión técnica a la ANA en relación a la ubicación del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia i) se remite solicitud de opinión al MIDAGRI en referencia al plan de cierre mencionado en la Carta N° D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA

Mediante la referencia j) Oficio N.° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) remitió al Ministerio de Cultura el Informe N.° D000005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MUC, emitido en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración Jurada de Cese de Actividades del ex Camal Municipal de Huancavelica, presentada en el marco de la evaluación ambiental del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”. En dicho informe, el MIDAGRI señaló que, tras la revisión de su acervo documentario, no se encontró evidencia de la presentación de un instrumento de gestión ambiental ni del inicio de un procedimiento de cierre del ex camal municipal. Asimismo, precisó que el titular deberá sujetarse al procedimiento de cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones previsto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI, así como a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.° 510-2025-MIDAGRI, correspondiendo la evaluación previa de la documentación de cierre por parte de la autoridad ambiental competente.

Mediante la referencia k) la municipalidad de Huancavelica remite una versión actualizada de la EVAP del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N 2556068.

Mediante el Oficio N°000368-2026-DGPA- VMPCIC/MC se reitera la solicitud de opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Mediante Oficio N° 1450-2026-ANA-DCERH se traslada el Informe Técnico N.° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitió observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”, identificando aspectos relacionados con la caracterización del medio hídrico, la descripción de la demanda de agua, generación y manejo de efluentes, identificación de cuerpos de agua en el área de influencia, evaluación de impactos sobre la calidad de los recursos hídricos y las medidas de prevención, mitigación y corrección propuestas. Asimismo, la ANA efectuó la revisión de la información técnica presentada respecto al uso del recurso hídrico, calidad del agua, monitoreo ambiental y manejo de áreas auxiliares, formulando observaciones y requerimientos orientados a garantizar una adecuada evaluación de los potenciales impactos sobre los recursos hídricos y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Mediante el Informe 000621-2026 DCIA-DGPA-VMPCIC se traslada al titular la opinión técnica de la ANA y el MIDAGRI, junto al informe de observaciones de fondo de la EVAP DIA presentado a ministerio de cultura.

Mediante el Oficio N°308-2026-ALL/MPH la Municipalidad Provincial de Huancavelica presenta la versión actualizada para el levantamiento de observaciones.

Mediante el Oficio N° 000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC se envió a la ANA, la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Mediante el Oficio N° 1836-2026-ANA-DCERH la ANA, emite opinión favorable respecto al proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica"

1.2 Del Titular de la actividad

Razón Social: Municipalidad Provincial de Huancavelica

RUC N°: 20171725144

Domicilio legal: Av. C. Manchego Muñoz cercado 299 Huancavelica – Huancavelica – Huancavelica

Distrito, provincia y departamento: Huancavelica

Representante legal: Dr. Toribio Castro Cornejo

Cargo: alcalde

1.3 Del consultor que elaboró el estudio ambiental

Los consultores, que elaboran y suscriben el estudio ambiental del Proyecto son:

Consultora
Razón social: R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA
RUC: 20604259135
Domicilio: Av. Huaytapallana Mz. R Lote 12 Anx. Cullpa Baja.
Teléfono: 935734225 / 950657870
Correo: abel.alegre123@gmail.com

Fuente: Anexo "registro de consultora en SENACE" de la EVAP del expediente 2026-0081317

Profesional 1
Nombre y apellidos: Edelson Clemente Hualparuca
CIP: 111347
Profesión: Ing. Forestal y Ambiental
DNI: 42386306
Teléfono: 935 734 225
Correo electrónico: abel.alegre123@gmail.com

Esta consultora se encuentra registrada ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) con el número de registro 553-2021-TRA

1.4 De los alcances de la EVAP

1.4.1 Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en Jr. Jorge Chavez S/N – Barrio de Yananaco en el departamento de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Distrito de Huancavelica. Asimismo, el Titular presenta las coordenadas UTM WGS84 de la Zona 18 S que forman el polígono del área de emplazamiento del proyecto.

**Cuadro N° 1. Vértices del Polígono que conforma
el Perímetro de Casa de la Juventud y la Cultura**

N° de vértices			Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 L	
			Este	Norte
P1	P1-P2	0.94	502512.503	8586337.983
P2	P2-P3	20.91	502512.560	8586337.045
P3	P3-P4	10.67	502514.720	8586316.250
P4	P4-P5	11.40	502515.473	8586305.609
P5	P5-P6	0.40	502507.704	8586297.272
P6	P6-P7	2.40	502507.974	8586296.977
P7	P7-P8	1.08	502506.209	8586295.353
P8	P8-P9	8.56	502506.800	8586294.448
P9	P9-P10	10.31	502500.421	8586288.741
P10	P10-P11	2.31	502493.037	8586281.544
P11	P11-P12	18.57	502492.918	8586283.854
P12	P12-P13	5.91	502490.843	8586302.306
P13	P13-P14	7.70	502490.306	8586308.187
P14	P14-P15	13.52	502489.418	8586315.835
P15	P15-P16	5.67	502487.860	8586329.267
P16	P16-P17	0.70	502487.214	8586334.904
P17	P17-P1	25.59	502487.028	8586335.578

Fuente: cuadro coordenadas del casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica de la EVAP del expediente 2026-0081317

1.4.2 Área

El área donde se desarrollará el proyecto de la Casa de la juventud es de 1332.97 m²; contará con cuatro niveles que se detallan a continuación:

Cuadro N° 2. Distribución de áreas del casa de la juventud y la cultura

Piso	Unidad	Cantidad
ZONA DE ACCESO		
ATRIO DE INGRESO	m ²	50.00
HALL DE INGRESO	m ²	75.00
ZONA ADMINISTRATIVA		
DIRECCIÓN + SS.HH.	m ²	9.30
SECRETARIA + ESPERA	m ²	9.30
ARCHIVO	m ²	6.00
TÓPICO	m ²	9.00
CENTRO DE IMPRESIONES	m ²	9.50
OFICINA DE ASUNTOS ACADÉMICOS	m ²	9.50
OFICINA DE APOYO AL ESTUDIANTE	m ²	9.50



Piso	Unidad	Cantidad
OFICINA DE CONTROL Y VIDEO VIGILANCIA	m ²	9.50
SALA DE REUNIONES	m ²	18.00
S.H. MUJERES (1L, 1I)	m ²	6.00
S.H. VARONES (1L, 1U, 1I)	m ²	6.00
ZONA DE FORMACIÓN CULTURAL		
TALLER DE ARTES ESCÉNICAS	m ²	45.00
DEPÓSITO	m ²	6.75
TALLER DE MÚSICA	m ²	52.50
DEPÓSITO	m ²	7.88
TALLER DE CANTO	m ²	45.00
DEPÓSITO	m ²	6.75
TALLER DE DANZA	m ²	60.00
VESTUARIO DIFERENCIADO	m ²	9.00
DEPÓSITO	m ²	6.00
TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	m ²	45.00
DEPÓSITO	m ²	6.75
TALLER DE ESCULTURA Y CERÁMICA	m ²	52.50
DEPÓSITO	m ²	7.88
TALLER DE FOTOGRAFÍA	m ²	45.00
CUARTO DE REVELADO / DEPÓSITO	m ²	6.75
TALLER DE SERIGRAFÍA Y SUBLIMACIÓN	m ²	52.50
DEPÓSITO	m ²	7.88
TALLER POLIVALENTE	m ²	52.50
DEPÓSITO	m ²	7.88
AULA TEÓRICA	m ²	24.00
TALLER DE INFORMÁTICA / DISEÑO GRÁFICO	m ²	48.00
DEPÓSITO (CUARTO DE CARGA)	m ²	16.00
S.H. MUJERES (3L, 3I) x PISO	m ²	14.00
S.H. VARONES (3L, 3U, 3I) x PISO	m ²	14.00
S.H. DISCAPACITADOS MIXTO (1L, 1U, 1I) x PISO	m ²	4.00
ZONA DE DIFUSIÓN CULTURAL		
SALA DE LECTURA (BIBLIOTECA)	m ²	62.50
DEPÓSITO DE LIBROS (25%)	m ²	15.63
SALA DE ESPECTADORES (AUDITORIO)	m ²	120.00
CUARTO DE CONTROL AUDIOVISUAL	m ²	4.00
ESCENARIO	m ²	30.00
VESTUARIOS + S.H.	m ²	12.00
HALL (SUM)	m ²	20.00
SUM	m ²	100.00
DEPÓSITO (EXP. TEMPORAL)	m ²	15.00
ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
COMEDOR (CAFETÍN)	m ²	37.50
COCINA	m ²	10.00
ALMACÉN DE ALIMENTOS	m ²	6.00
DEP. LIMPIEZA	m ²	1.50
GIMNASIO AL AIRE LIBRE + VESTIDORES	m ²	184.00
ESPACIOS DE TERTULIA AL AIRE LIBRE	m ²	120.00
ZONA DE SERVICIOS GENERALES		
ALMACEN GENERAL	m ²	15.00
MANTENIMIENTO	m ²	12.00
CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	m ²	9.00
ESTACIONAMIENTO	m ²	150.00
PARQUEO DE BICICLETAS	m ²	12.00
CUARTO DE LIMPIEZA	m ²	6.00
GRUPO ELÉCTRICO	m ²	24.00
CUARTO DE BOMBAS	m ²	75.00
VIGILANCIA + S.H.	m ²	9.00

Piso	Unidad	Cantidad
ASCENSOR	m ²	4.00
TANQUE CISTERNA - ACH 10 M3	m ²	9.00
TANQUE CISTERNA - ACI 25 M3	m ²	9.00

Fuente: Cuadro 2.4. Programa arquitectónico de la EVAP del Expediente N° 2026-0081317

1.4.3 Tiempo de vida útil del proyecto

El tiempo de vida útil estimado para este proyecto es de 20 años.

1.4.4 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una infraestructura cultural y educativa de aproximadamente 2 561,09 m² de área construida, conformada por un sótano, tres niveles y azotea, destinada al desarrollo de actividades artísticas, culturales, recreativas y de formación para la población juvenil de Huancavelica. La infraestructura comprende talleres de música, danza, artes escénicas, fotografía, informática, dibujo y pintura, biblioteca, auditorio con capacidad para 120 personas, sala de usos múltiples, cafetería, gimnasio al aire libre y ambientes administrativos. Asimismo, contempla la conservación y puesta en valor de un inmueble de carácter monumental existente en el predio.

Las actividades que se desarrollarán en el proyecto se detallan en el Capítulo III Descripción del proyecto de la EVAP, en el cual detalla a continuación:

Cuadro N° 3 - Resumen de etapas y actividades con relevancia ambiental

Etapas	Actividades principales
Planificación	Movilización y desmovilización de maquinaria, implementación de áreas auxiliares y habilitación de accesos.
Construcción	Demoliciones, desmontajes, movimiento de tierras, excavaciones, transporte de material excedente, obras de concreto simple y armado, acabados e instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.
Operación	Funcionamiento de talleres culturales, biblioteca, auditorio, salas de uso múltiple, cafetería, gimnasio y oficinas administrativas.
Mantenimiento	Limpieza, conservación de instalaciones, mantenimiento de equipos, sistemas eléctricos, sanitarios, cisternas y áreas verdes.
Cierre de obra	Desmantelamiento de áreas auxiliares, limpieza general y restauración de superficies intervenidas.

Fuente: Cuadro 2.5. Actividades del proyecto de la EVAP del expediente N° 2026-0081317

Para la ejecución del proyecto se ha previsto la implementación de dos componentes auxiliares: un Depósito de Material Excedente (DME) y un Patio de Máquinas, ambos ubicados en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

El DME N.º 01 cuenta con un área aproximada de 41 010,52 m² y una capacidad potencial de almacenamiento de 52 000 m³, destinándose a la disposición temporal del material excedente generado durante las actividades de construcción. El volumen estimado a disponer asciende a 10 035,96 m³.

Por su parte, el Patio de Máquinas N.º 01 posee un área de 33,66 m² y será utilizado exclusivamente para el estacionamiento de maquinaria y equipos. Este componente contará con una caseta de vigilancia, delimitación perimetral y contenedores para la segregación y disposición de residuos sólidos. Las labores de mantenimiento de maquinaria no se realizarán en esta instalación, sino en establecimientos autorizados ubicados en la ciudad de Huancavelica.

Ambos componentes auxiliares se localizan dentro del ámbito urbano de Huancavelica y en terrenos de titularidad municipal.

1.4.5 Cantidad de trabajadores

Cuadro N° 6. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Etapa de planificación	Etapa de construcción	Etapa de cierre de obra	Etapa de operación	Etapa de mantenimiento
8	35	10	12	5

Fuente: Del capítulo II Descripción del proyecto - 2.2.9. Personal de la EVAP del expediente N° 2026-0081317

1.4.6 Materiales prima, insumos y equipos

Cuadro N° 7. Materiales prima, insumos y equipos

Materias Primas e Insumos	Insumos químicos	Maquinas
• PIEDRA CHANCADA DE 1/2" • PIEDRA GRANDE DE 8" • PIEDRA MEDIANA DE 4" • PIEDRA GRANDE DE 6" • PIEDRA GRANDE CANTEADA • PIEDRA TRAVERTINA BLANCA MODULADA • PIEDRA LAJA MODULAR • ARENA GRUESA • ARENA FINA • TIERRA VEGETAL MEZCLADO CON BENTONITA SODICA • MADERA MACHIHembrada TORNILLO 1"x4"x3m • MADERA TORNILLO DE 2" X 2" X10' • MADERA TORNILLO DE 2" X 3" X10' • MADERA TORNILLO DE 1" X 8" X10' • MADERA ROBLE NACIONAL • ALAMBRE NEGRO RECOCIDO • CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA • CLAVOS DE FIJACIÓN • ACERO CORRUGADO • CABLE DE COBRE • TUBO - PVC SAP ELECTRICA • TUBERIA PVC C/ ROSCA • CALAMINON DE POLICARBONATO TR4 TRANSPARENTE • CALAMINA METALICA GALVANIZADA	• CEMENTO PORTLAND TIPO IP PUZOLANICO (42.5KG) • CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) • CEMENTO BLANCO X 25 KG • ASFALTO RC-250 • CAL HIDRATADA BOLSA 30 kg • YESO BOLSA 28 kg • PEGAMENTO ASFALTICO P/ VINILICOS • PEGAMENTO ADHESIVO • FRAGUA PARA CERAMICO • FRAGUA PARA PORCELANATO • THINNER STANDARD • ADITIVO IMPERMEABILIZANTE SIK • PEGAMENTO PARA PVC • PEGAMENTO EN POLVO BLANCO PARA PORCELANATO (BOLSA X 25KG) • PEGAMENTO EN POLVO BLANCO PARA CERAMICO (BOLSA X 25KG) • PINTURA ESMALTE SINTETICO • PINTURA OLEO MATE	• . TRACTOR D-7 • CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3 • RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58HP 1 yd3 • CAMION VOLQUETE 15 M3 • MINI CARGADOR BOB CAT 953 • CAMION GRUA HMF • MEZCLADORA DE CONCRETO • COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP • APISONADOR TIP. CANGURO DE 5.5 HP. • VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP – 2.40" • MOTOBOMBA DE 4" (12 HP)

• CAPUCHONES DE SEGURIDAD • CORDON DE SOLDADURA • TORNILLOS PARA PLACA DE FIBRO • CINTA DE SEGURIDAD SEÑALIZADORA • CINTA AISLANTE • TRIPLAY TIP. LUPUNA • CABLE DE COBRE EXTRA FLEXIBLE • TIJERAL DE MADERA TIPO I SEGÚN DISEÑO INCL. ACCESORIOS • TIRAFON GALVANIZADO DE 1/4" x 5" C/ARANDELA Y TAPA DE PLASTICO • PLANCHA DE POLIESTIRENO • PERNO DE ANCLAJE PARA URINARIO • HORMIGON • LIJA DE FIERRO # 80 • LIJA PARA MADERA • LIJA PARA PARED • PATCH CORD CAT. • PUERTA DE MELAMINA • LADRILLO KING KONG • LADRILLO DE ARCILLA HUECO	LAVABLE • PINTURA ESMALTE • PINTURA LATEX LAVABLE SATINADO • PINTURA ANTICORROSIVA • SELLADOR DE PINTURA	
---	---	--

Fuente: Cuadro 2.7. Materiales para la ejecución del proyecto de la EVAP del expediente N° 2026-0081317

1.4.7 Requerimiento de servicios

El Titular señala:

Red de agua potable: De acuerdo con la factibilidad de servicios, el establecimiento será abastecido mediante una (01) conexión a la red pública administrada por la empresa concesionaria EMAPA Huancavelica S.A.

Sistema de alcantarillado: El sistema de saneamiento interno ha sido proyectado para derivar las aguas residuales hacia la red matriz existente de la ciudad.

Red eléctrica: El servicio de energía eléctrica será suministrado por la empresa ELECTROCENTRO S.A., que es la entidad responsable de la distribución y comercialización de energía en el distrito.

Red de gas natural: Actualmente, el sector no cuenta con una red pública de gas natural domiciliario. El suministro para las áreas que lo requieran (como la zona de cocina en la cafetería) se realizará mediante sistemas portátiles (balones de GLP) bajo estrictas normas de seguridad.

1.5 Área de Influencia

La determinación de las áreas de influencia del proyecto se realizó considerando el alcance geográfico y los posibles impactos ambientales asociados a las actividades del proyecto.

Área de Influencia Directa (AID)

El Área de Influencia Ambiental Directa comprende el espacio donde las actividades del proyecto podrían generar impactos directos sobre los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos. El AID abarca un total de 9 802 m².

Área de Influencia Indirecta (All)

El Área de Influencia Ambiental Indirecta corresponde al ámbito donde podrían manifestarse impactos indirectos o inducidos derivados del proyecto. Asimismo, se prevé una incidencia positiva en el desarrollo social y cultural de la población beneficiaria. El All abarca un total de 15 336 m².

1.6 Descripción de medio físico

1.6.1 Clima

El departamento de Huancavelica presenta diversos tipos de clima; sin embargo, el área de influencia del proyecto se clasifica como clima B(o,i)C' correspondiente a un clima frío y lluvioso, con deficiencia de precipitaciones en otoño e invierno y condiciones húmedas. Este clima es característico de zonas altoandinas de la sierra, hasta aproximadamente los 4000 m s.n.m., con precipitaciones anuales promedio de 700 mm y temperaturas medias anuales cercanas a 12 °C. Asimismo, presenta veranos lluviosos e inviernos secos con ocurrencia de fuertes heladas.

1.6.2 Temperatura

El análisis climático se realizó con información de la estación meteorológica Huancavelica del SENAMHI para el periodo 2020–2024. La temperatura promedio anual en la zona de estudio fue de 9.53 °C, registrándose el valor máximo en el año 2024 con 10.26 °C y el mínimo en el año 2021 con 8.99 °C.

1.6.3 Precipitación

El análisis de precipitación se realizó con información de la estación meteorológica Huancavelica del SENAMHI, correspondiente al periodo 2020–2024. Los resultados evidencian un régimen estacional, con mayores precipitaciones entre enero y marzo, y menores valores entre mayo y agosto.

La mayor precipitación acumulada anual se registró en el año 2024 con 1086.7 mm, mientras que los valores más altos mensuales se presentaron en enero y febrero. En general, la zona de estudio presenta precipitaciones variables concentradas en la temporada húmeda.

1.6.4 Humedad relativa

Respecto a la humedad relativa, se obtuvo un promedio anual de 67.42 %, evidenciándose una tendencia variable durante el periodo evaluado. El mayor valor se registró en el año 2023 con 75.92 %, mientras que el menor correspondió al año 2020 con 57.02 %.

1.6.5 Viento

El análisis de viento se realizó con información de la estación meteorológica Huancavelica correspondiente al año 2024. La velocidad promedio anual del viento fue de 1.67 m/s, presentando ligeras variaciones estacionales durante el año.

Respecto a la dirección predominante, los vientos se desplazan principalmente del suroeste (SO) hacia el noreste (NE). Estas condiciones

permiten evaluar la dispersión de posibles emisiones atmosféricas asociadas al proyecto, las cuales se consideran de bajo a moderado impacto.

1.6.6 Calidad ambiental

El Titular hace uso de información secundaria cuya referencia es la información del Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire INF MON (CONSUR GROUP INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.) – Proyecto CUI N°2556068 (2025).

Aire

La calidad del aire en el área de influencia es considerada buena, presentándose principalmente polvo generado por el tránsito vehicular. Asimismo, los niveles de ruido están asociados al funcionamiento de equipos y maquinaria de construcción.

El monitoreo ambiental fue realizado conforme al D.S. N.° 003-2017-MINAM (ECA para Aire) y al D.S. N.° 085-2003-PCM (ECA para Ruido). Según el Informe de Monitoreo Ambiental INF MON 0001 – Mayo 2025, se evaluaron los parámetros PM10, PM2.5, CO, NO₂ y SO₂ en dos estaciones de monitoreo (CA-01 y CA-02), obteniéndose resultados dentro de los estándares ambientales vigentes.

Ruido

El monitoreo de ruido ambiental se realizó dentro del área de influencia del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica”, estableciéndose dos (02) puntos de evaluación en horario diurno.

Las mediciones efectuadas el 20 de mayo de 2025 evidenciaron niveles de ruido de 57.1 dB y 52.3 dB en las estaciones RA-01 y RA-02, respectivamente, valores que no superan el Estándar de Calidad Ambiental para Ruido establecido en el D.S. N.° 085-2003-PCM (60 dB para horario diurno).

Asimismo, en el Plan de Seguimiento y Control se han considerado monitoreos periódicos de aire y ruido durante la ejecución del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

Agua

En el área de influencia del proyecto se identificó la presencia del río Ichu y río disparate. Para la evaluación de la calidad del agua se realizaron monitoreos en dos estaciones, analizando parámetros como pH, conductividad y oxígeno disuelto, conforme al D.S. N.° 004-2017-MINAM.

Los resultados obtenidos indican que los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua, Categoría 1, evidenciando condiciones adecuadas de calidad hídrica en el área de estudio.

Asimismo, el Plan de Seguimiento y Control contempla monitoreos periódicos de agua durante la ejecución del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

1.6.7 Fisiografía

El área de estudio presenta una fisiografía caracterizada por laderas de montaña, valles y llanuras de altiplano, propias de la Cordillera Andina. Se identificaron principalmente unidades de laderas de montaña empinadas, valles en terrazas escalonadas y llanuras semionduladas.

Estas unidades fisiográficas se desarrollan en zonas de relieve montañoso y valles intermontanos, con pendientes variables y condiciones favorables para actividades agropecuarias y asentamientos humanos.

1.6.8 Hidrología

El proyecto se ubica en la cuenca del río Mantaro, específicamente en la subcuenca del río Ichu, importante fuente hídrica para las actividades agropecuarias y el desarrollo socioeconómico de la región Huancavelica.

En el área de influencia se identifica la presencia del río Ichu y del río Disparate, este último colindante con el proyecto. Asimismo, en el acceso al DME se registra la presencia de la quebrada Jellojajahuayjo. El proyecto no contempla intervención directa sobre cuerpos de agua y utilizará agua entubada para las actividades constructivas.

Desde el punto de vista hidrogeológico, el área presenta acuíferos fisurados sedimentarios de permeabilidad media, asociados principalmente a formaciones de lutitas, areniscas, conglomerados y calizas.

1.6.9 Suelos

Los suelos del área de estudio fueron caracterizados según la clasificación del INRENA, identificándose principalmente suelos tipo Entisols, de desarrollo genético limitado y textura franco arenosa a franca, con condiciones variables de drenaje, pedregosidad y fertilidad.

Asimismo, la capacidad de uso mayor de las tierras indica aptitud para cultivos permanentes, producción forestal y pastos, con limitaciones principalmente por erosión, suelo y clima. El uso actual del territorio corresponde principalmente a áreas urbanas, cultivos agrícolas, herbazales y zonas de pastoreo.

1.6.10 Geología

La caracterización geológica del área de influencia del proyecto se realizó con información del INGEMMET y trabajo de campo. Se identificaron depósitos aluviales y coluvio-aluviales conformados por gravas, arenas, limos y arcillas inconsolidadas, así como afloramientos de la Formación Chulec–Pariatambo, compuesta principalmente por calizas, margas y lutitas calcáreas del Cretácico inferior.

Asimismo, se determinó que algunas de estas formaciones presentan fracturamiento y meteorización, constituyendo las principales unidades geológicas presentes en el área de estudio.

1.6.11 Sismología

De acuerdo con la Norma Técnica E.030 “Diseño Sismo Resistente” del Reglamento Nacional de Edificaciones y la zonificación sísmica del Perú elaborada por el IGP, el área del proyecto se ubica en una zona de actividad

sísmica intermedia a alta (Zona 3), con un factor de aceleración sísmica de hasta 0.35 g.

Asimismo, se reconoce que la ciudad de Huancavelica presenta condiciones de amplificación sísmica asociadas a las características del suelo y la topografía, por lo que el diseño de las obras deberá considerar criterios de construcción sismo resistente conforme a la normativa vigente.

1.6.12 Geomorfología

El área de estudio presenta principalmente laderas de montaña moderadamente empinadas y fondos de valle moderadamente inclinados, con pendientes entre 4 % y 25 %.

Las condiciones geomorfológicas no representan riesgos significativos para las obras proyectadas; sin embargo, algunos sectores requieren medidas de estabilización geotécnica para prevenir procesos erosivos puntuales.

1.7 Descripción de medio biológico

La caracterización del medio biológico comprendió la evaluación de la línea base biológica del área de influencia del proyecto, considerando flora, fauna, ecosistemas y cobertura vegetal, con la finalidad de identificar posibles impactos ambientales y establecer medidas de manejo ambiental.

La evaluación incluyó fases de gabinete y campo, mediante revisión bibliográfica, recorridos en el Área de Influencia Directa (AID), observación directa, identificación de rastros, registro fotográfico y georreferenciación. Para flora y fauna se aplicaron metodologías establecidas en las R.M. N.º 059-2015-MINAM y N.º 057-2015-MINAM.

1.7.1 Zonas de vida

En el área de influencia se identificaron ecosistemas de zona urbana y zona agrícola. Asimismo, según el sistema de Holdridge, corresponde a la zona de vida Bosque Húmedo – Montano Subtropical (bh-MS), caracterizada por vegetación arbustiva, actividades agrícolas y presencia de pastizales andinos. Según la clasificación de Antonio Brack, el proyecto se ubica en la ecorregión Puna.

1.7.2 Flora

La flora silvestre en el área de influencia es limitada por tratarse de una zona urbana. Se identificaron especies representativas del distrito de Huancavelica, destacando la Puya Raimondi y el quinal, categorizadas como especies amenazadas, además de especies de pajonal y vegetación introducida.

1.7.3 Cobertura Vegetal

La cobertura vegetal predominante corresponde a áreas agrícolas, pajonales y zonas urbanas. Debido a que el proyecto se emplaza en un entorno urbano, la vegetación natural es reducida y predominan áreas intervenidas y pequeñas zonas verdes.

1.7.4 Fauna

La fauna silvestre observada es escasa y predominan animales domésticos. A nivel distrital se reportan especies típicas de la ecorregión puna, como vizcacha, zorro andino, guallata y aves altoandinas; sin embargo, no se identificaron especies de importancia ecológica dentro del área directa del proyecto.

1.8 Descripción del medio socioeconómico

La caracterización del medio socioeconómico y cultural permitió identificar las principales condiciones sociales, económicas, educativas y culturales del área de influencia del proyecto, mediante revisión de información secundaria, trabajo de campo y fuentes oficiales. El área de estudio corresponde al distrito de Huancavelica, donde predominan actividades urbanas, comerciales, educativas y de servicios.

1.8.1 Población

Según el Censo Nacional 2017 del INEI, el distrito de Huancavelica cuenta con una población de 39 776 habitantes, con predominio de población femenina (52,07%) y una marcada concentración en el área urbana (91,18%). La estructura poblacional se caracteriza por una alta proporción de población joven, donde los grupos de 1 a 29 años representan más de la mitad de los habitantes. Asimismo, la dinámica migratoria evidencia una población estable y con fuerte arraigo territorial, ya que más del 97% de los habitantes residía en el departamento de Huancavelica cinco años antes del censo.

1.8.2 Educación

En el área de influencia se identificó la presencia de diversas instituciones educativas públicas y privadas de nivel inicial, primaria, secundaria, básica especial y técnico-productiva, evidenciando una importante cobertura educativa en el entorno del proyecto.

1.8.3 Salud

El distrito de Huancavelica cuenta con diversos establecimientos de salud, entre los que destaca el Hospital Departamental Zacarías Correa Valdivia (categoría II-2) como principal centro de referencia, complementado por centros y puestos de salud públicos y privados. En materia de salud pública, las principales causas de morbilidad corresponden a enfermedades dentales, obesidad y afecciones respiratorias agudas, mientras que la mortalidad regional se asocia principalmente a enfermedades respiratorias, cardiovasculares y otras enfermedades crónicas. En general, la población dispone de acceso a servicios de salud, aunque se identifican limitaciones relacionadas con infraestructura, equipamiento y disponibilidad de personal especializado.

II. ASPECTOS LEGALES

2.1 BASE LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, modificada por Resolución Ministerial N211-2026-MC, Asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura

2.2 ANÁLISIS LEGAL

2.2.1 Sobre la Normativa que regula el procedimiento de certificación ambiental

Mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión¹.

Por su parte, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA), señaló que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental, es decir, el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM).

¹ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

“Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por finalidad:

a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

(...)”

En el marco del SEIA, se creó la Certificación Ambiental como un mecanismo orientado a garantizar la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales, así como a lograr su manejo sostenible, en beneficio del entorno natural y social. La Certificación Ambiental se formaliza mediante la emisión de un acto administrativo por parte de la autoridad competente, que determina la viabilidad ambiental del proyecto de obra o actividad contenida en un instrumento de gestión ambiental².

En los instrumentos de gestión ambiental se incluyen todas las acciones que el titular se encuentra obligado a realizar, a efectos de gestionar los potenciales impactos ambientales del mismo. Estos instrumentos operan en dos direcciones complementarias: preventiva y correctiva; existiendo instrumentos técnicos de ambas clases para dar respuesta a los problemas en el marco de una buena gestión ambiental.

2.2.2 Sobre la atención de solicitud de la certificación ambiental

Sobre el particular, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley del SEIA ha establecido que los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo con el riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.

2.2.3 Sobre la emisión de la resolución

El artículo 54° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental, la Autoridad Competente debe emitir la Resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público.

² Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

"Artículo 15°.- Obligtoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

III. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular presenta el Plan de Participación Ciudadana en el Capítulo IV, de la EVAP del Expediente N° 2026-0081317 el cual detalla que implementó los siguientes mecanismos:

Cuadro Resumen de Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana

Mecanismo / Instrumento	Descripción del Instrumento	Fecha(s) de Realización	Cantidad de Aportes Recolectados	Información Resaltante y Hallazgos Clave
Taller de Participación Ciudadana (Mecanismo Obligatorio)	Evento formal y presencial dividido en dos fases: informativa (exposición técnica del diseño de ingeniería y de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP) y participativa (ronda de preguntas escritas y absolución de dudas).	12 de febrero de 2026 (Nota: El cronograma detallado indica 12/10/2025 de manera preliminar, pero las actas y fotos registran su ejecución física en febrero de 2026).	16 aportes/consultas directas en actas.	Se realizó en el Auditorio SUM de la Municipalidad de Huancavelica. Contó con 16 participantes presenciales. Las principales inquietudes versaron sobre el plazo de obra (10 meses), el aforo diario (95 personas), la viabilidad técnica del ascensor para asegurar accesibilidad universal y la solicitud de priorizar mano de obra local.
Buzón Físico de Consultas y Sugerencias (Mecanismo Complementario)	Módulo con ranura instalado en un punto estratégico de alta visibilidad para que los ciudadanos depositaran un formato estandarizado que requería obligatoriamente datos como el DNI y celular para posterior retroalimentación vía WhatsApp.	Instalación: 06 de febrero de 2026 . Cierre formal: 23 de febrero de 2026.	31 aportes ciudadanos válidos y registrados.	Ubicado en el primer nivel de la Municipalidad de Huancavelica, junto a Mesa de Partes. El 41.9% de los aportes solicitó detalles de talleres futuros (arte, robótica) , el 22.6% consultó sobre la sostenibilidad e infraestructura y el 16.1% sugirió enfocar los talleres en capacitación laboral para mitigar el desempleo.
Canal Digital y Códigos QR (Mecanismo Complementario)	Publicación de afiches interactivos con códigos QR en la sede municipal que redirigían a la visualización remota del Resumen Ejecutivo del proyecto y a un formulario web exclusivo (Buzón Web) para registrar sugerencias.	Apertura el 06 de febrero de 2026 (en paralelo con el buzón físico).	14 aportes ciudadanos virtuales válidos.	El 28.6% de las consultas se enfocaron en aspectos técnicos (modalidad por contrata, ubicación en el ex camal municipal y aforo de 93 hab/día) , el 35.7% demandó soporte psicológico juvenil y talleres innovadores, y otro 35.7% consultó por los costos de acceso, aclarándose que será de ingreso libre y gratuito.
Barrido Territorial (Jornadas de	Despliegue de una brigada de 5 especialistas sociales	Del 10 de febrero al 12 de febrero de 2026 (3	419 trípticos	Desglose de aportes por

Mecanismo / Instrumento	Descripción del Instrumento	Fecha(s) de Realización	Cantidad de Aportes Recolectados	Información Resaltante y Hallazgos Clave
Campo)	para realizar un abordaje personalizado de vecinos, transeúntes y comerciantes en el Área de Influencia Directa, distribuyendo material informativo y aplicando encuestas.	jornadas tácticas).	entregados. 128 encuestas socioeconómicas aplicadas 171 encuestas de percepción captadas.	día : • <i>10 de feb:</i> 128 trípticos, 38 enc. socioeconómicas, 43 enc. de percepción (Plazas principales, bodegas) . • <i>11 de feb:</i> 128 trípticos, 48 enc. socioeconómicas, 53 enc. de percepción (Mercado de abastos e Instituto Pedagógico) . • <i>12 de feb:</i> 176 trípticos, 42 enc. socioeconómicas, 75 enc. de percepción (Sede municipal y calles céntricas).
Tríptico Técnico Informativo (Instrumento de Difusión)	Folleto gráfico resumido en bloques estratégicos (inversión de S/. 6,901,562.85, etapas de construcción, impactos negativos potenciales como ruido/polvo y programas de manejo ambiental obligatorios).	Diseñado previamente en gabinete y distribuido del 10 al 12 de febrero de 2026.	Recolectó 419 firmas de conformidad individuales en planillas de control de entrega.	Funcionó como una herramienta de "lista de chequeo" y control para la vigilancia ciudadana, transparentando sin ocultar los impactos negativos temporales de la obra (gases, material particulado y desvíos viales).
Oficina de Información del Proyecto (Mecanismo Complementario)	Espacio técnico físico de atención personalizada directa a los ciudadanos para consultar dudas directamente con los especialistas de la municipalidad.	Instalada formalmente el 06 de febrero de 2026.	Centralizó la entrega del resumen ejecutivo y soporte continuo de las dudas concurrentes de campo.	Habilitada físicamente en los ambientes de la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Su legalidad fue ratificada mediante Acta de Instalación firmada por el Gerente Municipal.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Para el proceso de identificación y evaluación de los impactos ambientales de la EVAP para el proyecto "Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI 2556068; el Titular procedió a la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto basándose en la utilización de la metodología propuesta por CONESA, lo cual ha sido desarrollado a detalle en el Capítulo V Identificación y Evaluación de impactos ambientales de la EVAP entregado en el

Expediente N° 2026-0081317, donde concluye que se generaran impactos significativos leves.

V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular detalla en el Capítulo VI Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos, el cual permitirá al titular planificar, definir y facilitar la aplicación de los diferentes planes y programas ambientales con el fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales producto de la EVAP. Las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales se ejecutará durante todo el tiempo de vida útil del Proyecto, tal como el Titular lo detalla en el capítulo VI de la EVAP entregado en el Expediente N° 2026-0081317.

VI. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGA) CORRESPONDIENTE

La evaluación ambiental del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, se realizó aplicando los Criterios de Protección Ambiental previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM.

En ese sentido, los criterios de protección ambiental son: la protección a la salud pública y de la personas; la protección a la calidad ambiental; la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna; la protección de las áreas naturales protegidas; protección de la diversidad biológica y sus componentes, la protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas; la protección de los espacios urbanos; la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Como producto de la aplicación de los criterios de protección ambiental, el proyecto bajo análisis califica como de categoría I (Declaración de Impacto Ambiental).

VII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN E INVERSIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN)

En el Capítulo X Cronograma de ejecución, el Titular presenta el cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, el cual se deberá ejecutar en conjunto con los Planes y Programas descritos en la EVAP.

Cuadro N° 10. Cronograma de implementación e inversión del Plan de Manejo Ambiental

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN								
Etapas	Actividad	Impacto ambiental	Medio al que afecta	Tipo de medidas	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Frecuencia	Costo aproximado (S/.)	Responsable
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	Afectación de la Calidad Visual	Topografía y paisaje	Prevención	Implementación de un cerco perimetral como barrera visual.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Se colocarán Lonas informativas en frentes de obra.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración de la Calidad de Suelo	Suelo	Prevención	- Mantenimiento de vehículos fuera de la zona. - Manejo de residuos según Decreto Legislativo 1278.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Kits antiderrames.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Limpiar suelo contaminado y reconfigurar.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Estructura del Suelo	Suelo	Prevención	Delimitar áreas de circulación.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Escarificar y descompactar al finalizar.	Al finalizar la actividad	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Calidad de Agua superficial	Recursos hídricos	Prevención	- Se prohíbe arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) o el vertido de líquidos (Insumos químicos, combustibles, aceites, efluentes) o sólidos (residuos peligrosos y no peligrosos) hacia el río Dispartate como producto de esta actividad. - Se realizarán charlas antes de iniciar los trabajos dirigidos al personal, sobre mantenimiento de los equipos y maquinarias, para evitar de esta manera	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular

					derrames o adición de partículas de tierra al río Disparate.			
				Mitigación	El contratista encargado de la ejecución del proyecto, establecerá un contrato de servicios con empresas especializadas de mantenimiento de maquinarias y equipos.	Mensual / Según contrato	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes).	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Calidad de Aire	Aire	Prevención	- Se realizará el humedecimiento de superficies. - Se cubrirán los volquetes con lonas.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	- Limitar velocidad a 20 km/h. - Se prohíbe la generación de ruidos innecesarios (toque de claxon y uso de sirenas)	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de los Niveles de Presión Sonora	Ruido y Vibraciones	Prevención	Mantenimiento de silenciadores.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	- Evitar uso de claxon. - Charlas de capacitación.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración a la Flora	Flora	Prevención	Delimitar áreas de intervención.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Proteger árboles existentes.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Revegetar con especies nativas.	Al finalizar la actividad	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración al Hábitat de la Fauna	Fauna	Prevención	Mantener corredores vegetales.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

				Mitigación	• Señalización de cruce de fauna.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Restaurar hábitats afectados	Post-actividad	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Barreras para sedimentos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Monitoreo de calidad de agua.	Semanal	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación a la Salud del Trabajador y Poblador	Social	Prevención	• Entregar EPP completo.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Capacitación en riesgos.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Atender incidentes.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración del Tránsito Peatonal y Vehicular	Social	Prevención	• Plan de Manejo de Tránsito.	Al finalizar la actividad	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Pasos peatonales seguros.	Durante la contratación	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Reponer andenes y vías.	Al inicio de labores	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Generación de Empleo e	Económico	Prevención	• Contratar mano de obra local.	Al inicio de la etapa	Presupuesto del Plan de	Titular

		Ingresos					Manejo Ambiental	
				Mitigación	Capacitar al personal.	Continuo	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de Actividad Comercial	Económico	Prevención	Identificar proveedores locales.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Comprar a comercios locales.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
	implementación de las áreas auxiliares	Afectación de la Calidad Visual	Topografía y paisaje	Prevención	Ubicar áreas auxiliares en zonas de baja sensibilidad visual.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Implementación de cerco perimetral.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración de la Calidad de Suelo	Suelo	Prevención	- Impermeabilizar pisos en áreas de mantenimiento. - Puntos ecológicos para residuos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Limpiar suelos contaminados.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Estructura del Suelo	Suelo	Prevención	Evitar circulación en suelos saturados.	Al cierre de la etapa	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Geotextil en accesos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Escarificar al finalizar.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular

		Afectación de la Calidad de Aire	Aire	Prevención	• Riego de accesos.	Ante quejas	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Cubrir acopios de material.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Limpiar viviendas si hay quejas.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de los Niveles de Presión Sonora	Ruido y Vibraciones	Prevención	• Equipos con mantenimiento.	Bimestral	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Restringir horarios nocturnos.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Monitoreo de ruido en 2 puntos de manera bimestral.	Al inicio de la actividad	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración a la Flora	Flora	Prevención	• Delimitar áreas para evitar afectar vegetación.	Al cierre de la etapa	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Rescate de individuos arbóreos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Revegetar con especies nativas.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración al Hábitat de la Fauna	Fauna	Prevención	• Mantener corredores vegetales.	Al cierre de la etapa	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Evitar trabajos nocturnos.	Diario	Presupuesto del Plan de	Titular



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

				Corrección	Restaurar hábitats.	Por única vez	Manejo Ambiental Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Prevención	No verter residuos a drenajes.	Trimestral / Post-obra	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración al Hábitat Acuático	Hidrobiología	Mitigación	Barreras para sedimentos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Monitoreo de calidad de agua.	Semanal	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación a la Salud del Trabajador y Poblador	Social	Prevención	EPP obligatorio.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Capacitación continua.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Atención de incidentes.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración del Tránsito Peatonal y Vehicular	Social	Prevención	Accesos diferenciados para maquinaria.	Ante daños	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Señalización preventiva.	Durante la contratación	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	Reponer vías afectadas.	Al inicio de labores	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular

		Generación de Empleo e Ingresos	Económico	Prevención	• Contratar mano de obra local.	Continuo	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Capacitar al personal.	Al inicio de la etapa	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de Actividad Comercial	Económico	Prevención	• Comprar insumos locales.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Directorio de proveedores.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
	Habilitación de acceso a áreas auxiliares	Afectación de la Calidad Visual	Topografía y paisaje	Prevención	• Prevención: Trazar accesos.	Al finalizar la habilitación	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Barreras visuales con vegetación o mallas.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Revegetar taludes al finalizar.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración de la Calidad de Suelo	Suelo	Prevención	• Delimitar ancho mínimo de vía.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Mantenimiento de maquinaria fuera de la zona.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Limpiar derrames si ocurren.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Estructura	Suelo	Prevención	• Evitar circulación en suelos húmedos.	Al cierre del acceso	Presupuesto del Plan de	Titular



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

		del Suelo					Manejo Ambiental	
				Mitigación	• Geotextil en zonas críticas.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Escarificar y descompactar.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación de la Calidad de Aire	Aire	Prevención	• Riego de vías no pavimentadas.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Limitar velocidad.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de los Niveles de Presión Sonora	Ruido y Vibraciones	Prevención	• Equipos con silenciadores.	Ante desvíos	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Restringir horarios.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Monitoreo y ajustes.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración a la Flora	Flora	Prevención	• Evitar tala innecesaria.	Al finalizar la habilitación	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Proteger árboles existentes.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Revegetar taludes.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

		Alteración al Hábitat de la Fauna	Fauna	Prevención	• Mantener corredores vegetales.	Al cierre del acceso	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Señalización de cruce.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Restaurar hábitats.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración al Hábitat Acuático	Hidrobiología	Prevención	• Distancia a cuerpos de agua.	Al finalizar la habilitación	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Barreras para sedimentos.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Monitoreo post-obra.	Semanal	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Afectación a la Salud del Trabajador y Poblador	Social	Prevención	• EPP obligatorio.	Ante incidentes	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Capacitación.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Corrección	• Atender incidentes.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Alteración del Tránsito Peatonal y Vehicular	Social	Prevención	• Señalizar accesos.	Ante daños	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	• Pasos peatonales seguros.	Durante la contratación	Presupuesto del Plan de	Titular



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

							Manejo Ambiental	
			Corrección	Reponer vías.		Al inicio de labores	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Generación de Empleo e Ingresos	Económico	Prevención	Priorizar mano de obra local.	Continuo	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
				Mitigación	Capacitar.	Por única vez	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
		Incremento de Actividad Comercial	Económico	Prevención	Comprar insumos locales.	Diario	Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental	Titular
Nota 1: El Titular deberá ejecutar en conjunto con los Planes y Programas descritos en la EVAP emitido en el Expediente N° 2026-0081317								

Cuadro N° 11. Cronograma de ejecución por planes y programas

Item	Descripción	Etapa de Planificación	Etapa de construcción										Cierre de Obra	Operación y Mantenimiento
			Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10		
1	Plan de Manejo Ambiental													
1.1	Programa de Prevención, Control y/o Mitigación Ambiental		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
2	Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos													
2.1	Manejo de Residuos de la construcción y demolición a través de una EO - RS		x								x	x		
2.2	Manejo de Residuos Sólidos Municipales a través de una EO - RS		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
3	Plan de Monitoreo Ambiental													
3.1	Monitoreo de Calidad de Aire		x		x		x		x		x			
3.2	Monitoreo de Calidad de Ruido		x		x		x		x		x			
3.3	Monitoreo de Calidad de Suelo		x		x		x		x		x			
3.4	Monitoreo de Calidad de Agua		x		x		x		x		x			
4	Participación Ciudadana													
4.1	Reunión informativa de Participación Ciudadana		x											
4.2	Instalación de buzón de sugerencias y otros		x											
5	Plan de Contingencia													
5.1	Conformación de Brigadas de Emergencia		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
5.2	Diagnóstico de riesgos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
5.3	Procedimientos de respuesta ante emergencias		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
5.4	Señalización e implementación de equipos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

	contra incendios												
5.5	Kit de equipos contra sustancias peligrosas (químicas)		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
6	Programa de gestión social												
6.1.	Relaciones Comunitarias		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
6.2.	Quejas y Reclamos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
7	Plan de Cierre												
7.1	Disposición de material excedente a través de una EO-RS										x	x	
7.2	Disposición de residuos sólidos a través de una EO-RS										x	x	
7.3	Acondicionamiento y restauración de áreas intervenidas										x	x	

**Cuadro N° . 12 Matriz que sistematiza los planes y programas de manejo ambiental, cronograma y presupuesto respectivo**

PROYECTO: "CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CUI: 2556068					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Plan de Manejo Ambiental				
1.1	Programa de Prevención, Control y/o Mitigación Ambiental	Mes	10	S/ 2,500.00	S/ 25,000.00
2	Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos				
2.1	Manejo de Residuos de la construcción y demolición a través de una EO - RS	Mes	4	S/ 8,200.00	S/ 32,800.00
2.2	Manejo de Residuos Sólidos Municipales a través de una EO - RS	Mes	10	S/ 5,500.00	S/ 55,000.00
3	Plan de Monitoreo Ambiental				
3.1	Monitoreo de Calidad de Aire	Pto.	5	S/ 1,800.00	S/ 9,000.00
3.2	Monitoreo de Calidad de Ruido	Pto.	10	S/ 950.00	S/ 9,500.00
3.3	Monitoreo de Calidad de Suelo	Pto.	5	S/ 2,500.00	S/ 12,500.00
3.4	Monitoreo de Calidad de Agua	Pto.	10	S/ 4,500.00	S/ 45,000.00
4	Participación Ciudadana				
4.1	Reunión Informativa de Participación Ciudadana	Unid.	1	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
4.2	Instalación de Buzón de sugerencias y otros	Unid.	1	S/ 850.00	S/ 850.00
5	Plan de Contingencia				
5.1	Conformación de Brigadas de Emergencia	Glb.	1	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
5.2	Diagnóstico de riesgos	Glb.	1	S/ 800.00	S/ 800.00
5.3	Procedimientos de respuesta ante emergencias	Glb.	1	S/ 1,500.00	S/ 1,000.00
5.4	Señalización e implementación de equipos contra incendios	Unid.	2	S/ 700.00	S/ 1,000.00
5.5	Kit de equipos contra sustancias peligrosas (químicas)	Unid.	2	S/ 350.00	S/ 700.00
6	Programa de gestión social				
6.1.	Relaciones Comunitarias	Glb	1.00	S/ 500.00	S/ 500.00
6.2.	Quejas y Reclamos	Glb	1.00	S/ 400.00	S/ 400.00
7	Plan de Cierre				
7.1	Disposición de material excedente a través de una EO-RS	Glb.	1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
7.2	Disposición de residuos sólidos a través de una EO-RS	Mes	1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
7.3	Acondicionamiento y restauración de áreas intervenidas	Glb.	1	S/ 3,800.00	S/ 3,800.00
TOTAL					S/ 211,850.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Cuadro N°. 13 Programa de monitoreo

Item	Control	Estación de monitoreo	Parámetros	Frecuencias de monitoreos	Normativa	Responsable de monitoreo
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
1	Monitoreo de agua	Pto – agua 1 Este: 502476.00 Norte: 8586366.00 A 20 m aguas abajo del cruce del rio Disparate	Aceites y Grasas Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) Temperatura Oxígeno Disuelto pH	Bimestral (Primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N° 004-2017-MINAM "Estándares de Calidad Ambiental para Agua"	Titular del proyecto
		Pto – agua 1 Este: 502476.00 Norte: 8586366.00 A 20 m aguas abajo del cruce del rio Disparate				
2	Monitoreo de suelo	Pto-suelo 1 Este: 502479.67 Norte: 8586352.20 Sector de Patio de Máquinas (AID)	Hidrocarburos (F1, F2, F3), Pb y Benceno	Bimestral (Primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N° 011-2017-MINAM	Titular del proyecto
3	Monitoreo de aire	UBICACIÓN: MCA-01 ESTE : 502475.40 NORTE: 8586341.19	Las partículas en suspensión (PM 10), PM 2.5 dióxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno	Bimestral (Primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	ECA AIRE, Decreto Supremo N.° 003-2017-MINAM para la calidad del aire. D.S. N° 010-2019-MINAM Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire Las mediciones deben ser realizadas por una empresa certificada por INACAL..	Titular del proyecto
4	Control de Ruido	Pto-ruido 1 ESTE : 502509.41 NORTE: 8586351.43 Pto-ruido ESTE: 502479.24 NORTE: 8586325.47	ECA RUIDOS, DECRETO SUPREMO No 085-2003-PCM. ZONA RESIDENCIAL	Bimestral (Primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N° 085-2003-PCM. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"	Titular del proyecto

VIII. OPINIONES TÉCNICAS

La solicitud de opiniones técnicas se sustenta en lo dispuesto en los artículos 8, 9, 17, 44 y 53 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), los cuales regulan las competencias de las autoridades involucradas en el procedimiento de evaluación ambiental. Asimismo, la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se encuentra regulada por la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, mientras que la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) se rige por el Decreto Supremo N.º 038-2001-AG.

En el marco de la evaluación ambiental del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica", se solicitaron las opiniones técnicas correspondientes a las entidades competentes, conforme a la normativa vigente.

Mediante Oficio N.º D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) remitió el Informe N.º D000005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MUC, emitido en atención a la consulta formulada respecto de la Declaración Jurada de Cese de Actividades del ex Camal Municipal de Huancavelica.

En dicho informe, el MIDAGRI señaló que, de la revisión de su acervo documentario, no se evidenció la presentación de un instrumento de gestión ambiental ni el inicio de un procedimiento de cierre respecto del ex Camal Municipal de Huancavelica. Asimismo, precisó que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su calidad de titular de la actividad, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI, así como con el procedimiento de cierre regulado por la Resolución Ministerial N.º 510-2025-MIDAGRI.

Al respecto, corresponde señalar que las obligaciones relacionadas con el cierre de actividades del ex Camal Municipal constituyen responsabilidades sectoriales bajo la responsabilidad del MIDAGRI, siendo independientes del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de inversión que se tramita ante el Ministerio de Cultura. En ese sentido, la evaluación efectuada en el marco del SEIA se circunscribe a analizar los impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución del proyecto propuesto, así como la idoneidad de las medidas de manejo ambiental planteadas en la Evaluación Preliminar Ambiental (EVAP), conforme a las competencias de esta Autoridad Ambiental Sectorial.

Por otro lado, considerando la recomendación formulada por el Ministerio del Ambiente respecto a la proximidad del proyecto al río Disparate, esta Dirección General solicitó la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el ámbito de sus competencias.

Como resultado de dicho procedimiento, el administrado atendió las observaciones formuladas por la ANA mediante la correspondiente subsanación,

emitiendo posteriormente dicha entidad una opinión técnica favorable mediante el oficio N° 1836-2026-ANA-DCERH.

Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión de la EVAP se verifica que las actividades del proyecto se desarrollarán íntegramente dentro del área previamente intervenida correspondiente al ex Camal Municipal y que no contemplan la ejecución de obras sobre cuerpos de agua, cauces naturales o bienes asociados al recurso hídrico.

Asimismo, corresponde precisar que la eventual emisión de la Certificación Ambiental no exime al titular de la obligación de gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, opiniones técnicas, derechos de uso, licencias u otros títulos habilitantes que resulten exigibles por la Autoridad Nacional del Agua u otras entidades competentes, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, la información remitida por el MIDAGRI respecto a la inexistencia de antecedentes sobre la aprobación de un instrumento de gestión ambiental o del inicio del procedimiento de cierre del ex Camal Municipal no constituye, por sí misma, un impedimento para la evaluación ambiental del proyecto en el marco del SEIA, por cuanto se trata de obligaciones administrativas diferenciadas, cuyo cumplimiento corresponde ser exigido por la autoridad sectorial competente.

En consecuencia, de la revisión integral del expediente administrativo y de las opiniones emitidas por las entidades consultadas, no se advierten impedimentos técnicos ni legales que imposibiliten la continuidad del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto.

No obstante, la emisión de la Certificación Ambiental no implica la regularización, convalidación ni exoneración del cumplimiento de las obligaciones administrativas, ambientales o sectoriales que el titular pudiera mantener frente al MIDAGRI, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) u otras entidades competentes. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del titular gestionar y obtener, antes del inicio de la ejecución del proyecto y durante su desarrollo, todas las autorizaciones, permisos, opiniones técnicas, licencias, derechos y demás títulos habilitantes exigidos por la normativa vigente, así como cumplir con las obligaciones y procedimientos administrativos que resulten aplicables respecto de las instalaciones preexistentes y de las actividades bajo su responsabilidad.

IX. OBLIGACIONES

De la evaluación realizada a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, del levantamiento de observaciones; de titularidad de la Municipalidad provincial de Huancavelica; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del proyecto:

- a) La Municipalidad provincial de Huancavelica en su calidad de Titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obra y brindará

las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGPA.

- b) En ese sentido, el Titular queda obligado a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, planes y programas, asumidos en la EVAP, informe de levantamiento de observaciones; teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad.
- c) Deberá evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; así como, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.
- d) Deberá exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la EVAP del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, informe de levantamiento de observaciones.
- e) Deberá facilitar a la entidad EFA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la EVAP del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, incluido el informe de levantamiento de observaciones.
- f) La aprobación de la EVAP del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, no exceptúa al titular de gestionar, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

X. CONCLUSIONES

- a) La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano competente para evaluar la Clasificación Ambiental del proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, cuyo titular del proyecto es la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- b) De acuerdo con el análisis de la evaluación de la información para el levantamiento de observaciones presentada para el proyecto “Creación de la casa de la juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI 2556068, le corresponde la Categoría 1, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debido a que los impactos que se ha previsto generar son considerados leves.
- c) La información consignada en la Declaración de Impacto Ambiental, informe de levantamiento de observaciones tienen carácter de Declaración Jurada, siendo que su veracidad es responsabilidad únicamente del Titular del proyecto y el profesional responsable de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- d) La Resolución de Certificación Ambiental no constituye reconocimiento de derecho de propiedad u otros, sobre el área materia del proyecto, siendo de responsabilidad del Titular del proyecto realizar lo que sea necesario para la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 55º del Reglamento del SEIA.
- e) De la evaluación realizada al expediente de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”, se concluye que los impactos ambientales previstos son impactos significativos leves los cuales pueden ser manejados mediante la implementación de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas por el titular, correspondiendo su clasificación en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con la normativa vigente del SEIA.
- f) Asimismo, la información comunicada por el MIDAGRI respecto al ex Camal Municipal no constituye impedimento para la emisión de la Certificación Ambiental del presente proyecto, sin perjuicio de las obligaciones administrativas y ambientales que correspondan al titular ante las autoridades competentes.

XI. RECOMENDACIONES

- 12.1** Se recomienda aprobar la clasificación ambiental del proyecto en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y emitir la Certificación Ambiental correspondiente, dejando expresamente establecido que dicha certificación no exime al titular del cumplimiento de las obligaciones, autorizaciones, permisos, opiniones técnicas, procedimientos de regularización, medidas correctivas o acciones de cierre que resulten exigibles por parte del MIDAGRI, la ANA u otras entidades competentes, las cuales deberán ser cumplidas conforme a la normativa aplicable y antes del inicio de las actividades que así lo requieran.
- 12.2** Remitir el presente informe al director general de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a fin de emitirse la Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

- 12.3** Remitir el presente informe y Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ing. Marily Vanessa Altamirano Diburga
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
CIP. 189946



Firmado digitalmente por:
ALTAMIRANO DIBURGA MARILY
VANESSA FIR 42578170 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2026 08:50:46-0500



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Anexo N°1

Matriz de subsanación de las observaciones la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”

Requisito	Cumplimiento (Si/No)	Observación	Requerimiento	Estado
Nombre del proponente y razón social	SI			
RUC	SI			
Domicilio legal (calle, distrito, provincia, departamento)	SI			
Teléfono / Fax / Correo electrónico	SI			
Representante legal (nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo)	SI			
Documentos que acrediten representación legal	SI			
Entidad autorizada (persona natural/jurídica, registro MINAM, datos)-Consultora / Persona natural	SI			
Nombre del proyecto	SI			
Tipo (nuevo / ampliación)	SI			
Monto estimado de inversión	SI			
Ubicación física (dirección, zonificación, distrito, provincia, departamento)	SI			
Superficie total y uso	SI			
Situación legal del predio	SI			
Copia de Habilitaciones correspondientes y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registro Público	SI			
Inscripción en Registros Públicos	SI			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Croquis de ubicación	SI			
Planos de infraestructura	SI			
Características del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento, cierre)	SI			
Infraestructura de servicios (agua, alcantarillado, electricidad, gas, pluviales)	SI			
Vías de acceso (estado y tipo)	SI			
Materias primas e insumos (naturales, químicos, MSDS, transporte, almacenamiento)	SI			
Procesos y subprocesos (diagramas de flujo, recursos, producción)	SI			
Productos elaborados (estimación mensual/anual)	No aplica	-----		
Servicios (agua, electricidad, combustibles, seguridad)	SI			
Personal por etapa (construcción, operación, mantenimiento, campamento)	SI			
Efluentes líquidos (domésticos, industriales, caudal, características, tratamiento, destino)	SI			
Residuos sólidos (clasificación, cantidades, tratamiento, transporte, disposición)	SI			
Manejo de sustancias peligrosas	SI			
Emisiones atmosféricas (fuentes fijas/móviles, volúmenes, tratamiento)	SI			
Ruido (fuentes, niveles, medidas)	SI			
Vibraciones (fuentes, intensidad, duración, medidas)	SI			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Radiaciones (fuentes y medidas)	No aplica			
Otros residuos (identificación y control)	SI	.		
III. Caracterización del entorno (físico, biótico, social, cultural, económico)	SI			
IV. Plan de participación ciudadana	SI			
V. Posibles impactos ambientales por etapa	SI			
VI. Medidas de prevención/mitigación/corrección	SI			
VII. Plan de seguimiento y control (vigilancia)	NO	El Programa de Monitoreo Ambiental presentado en la EVAP no acredita el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables para el monitoreo de los componentes aire y ruido. En relación con la calidad del aire, no se precisa que las actividades de monitoreo serán ejecutadas conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente, ni se sustenta la ubicación de los puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar, la frecuencia de monitoreo, la metodología de medición y los criterios de evaluación aplicables a las distintas etapas del proyecto. Asimismo, respecto al componente ruido ambiental, la EVAP considera como referencia una zonificación comercial para la evaluación y comparación de	Adecuar el Programa de Monitoreo Ambiental, incorporando y sustentando técnicamente las actividades de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental previstas para las etapas del proyecto. Para el componente aire, deberá precisarse expresamente que el monitoreo será realizado conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente, sustentando la ubicación (mapa de ubicación de los puntos de monitoreo) de los puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar, la frecuencia de monitoreo, los métodos de medición y los criterios de evaluación aplicables, considerando los Estándares de Calidad Ambiental para Aire vigentes. Respecto al componente ruido ambiental, deberá sustentar técnicamente la zonificación aplicable al área de intervención del proyecto y adecuar los criterios de evaluación y comparación a dicha categoría territorial, verificando que los valores de referencia empleados correspondan a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aplicables a la zonificación acreditada. Lo requerido deberá desarrollarse de	Del análisis de la información presentada por el titular, se verifica que la Observación N.º 01 ha sido absuelta satisfactoriamente. En la documentación subsanatoria se adecuó el Programa de Monitoreo Ambiental, incorporando el sustento técnico correspondiente para los componentes calidad del aire y ruido ambiental. Respecto al componente aire, se precisó que las actividades de monitoreo se ejecutarán conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente, sustentándose la ubicación de los puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar, la frecuencia, la metodología de medición y los criterios de evaluación aplicables, considerando los Estándares de Calidad Ambiental para Aire vigentes. En cuanto al componente ruido ambiental, se sustentó técnicamente la categoría aplicable para la evaluación de los resultados sobre la base del análisis de la zonificación del área de intervención, las características del entorno y la normativa vigente, justificándose la adopción de los criterios de evaluación correspondientes. Asimismo, se precisó la ubicación de los puntos de monitoreo y la frecuencia de ejecución para el seguimiento del componente. En ese sentido, la información presentada permite acreditar el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables al Programa de Monitoreo Ambiental, por lo que corresponde considerar la Observación N.º 01 como absuelta.

		resultados; sin embargo, no sustenta técnicamente la compatibilidad de dicha categoría con el área de intervención del proyecto. Por el contrario, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente y el Certificado de Parámetros Urbanísticos N.° 036-2025-SGPUOT/MPH, el área del proyecto se encuentra comprendida dentro de las categorías de Zona Monumental (ZM), Zona de Tratamiento Especial 3 (ZT3-B) y Otros Usos (OU-37), por lo que los criterios de evaluación empleados no se encuentran debidamente justificados.	conformidad con el contenido mínimo de la Evaluación Ambiental Preliminar establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM, considerando los lineamientos del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado por el MINAM, los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.° 003-2017-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N.° 085-2003-PCM.	
VIII. Plan de contingencias	SI			
IX. Plan de cierre o abandono	SI			
X. Cronograma de ejecución (incluye Gantt si aplica)	NO	Se advierte una inconsistencia entre la descripción del proyecto y las medidas específicas propuestas, debido a que el titular señala que no se instalará campamento de obra; sin embargo, en el ítem medidas específicas (Etapas de cierre) se contemplan actividades de abandono y compactación de campamento.	Corregir y uniformizar la información contenida en la EVAP respecto a la implementación de instalaciones auxiliares durante la etapa de construcción. En caso de que el proyecto no contemple la instalación de campamento de obra, deberá eliminarse toda referencia a actividades de implementación, operación, cierre, desmantelamiento o compactación de campamentos en los diferentes capítulos del estudio, incluyendo la identificación de impactos, medidas de manejo ambiental, programa de monitoreo y plan de cierre. De corresponder la implementación de un campamento de obra, el titular deberá	Del análisis de la información presentada por el titular, se verifica que la Observación N.° 02 ha sido absuelta satisfactoriamente. En la documentación subsanatoria se ratifica que el proyecto no contempla la instalación ni el uso de campamento de obra en ninguna de sus etapas, eliminándose de manera integral las referencias relacionadas con su implementación, operación, cierre, desmantelamiento, abandono o compactación. Asimismo, se precisa que las instalaciones auxiliares del proyecto corresponden únicamente al Patio de Máquinas y al Depósito de Material Excedente (DME), manteniéndose la coherencia entre la descripción del proyecto, las medidas de manejo ambiental y el Plan de Cierre. Del mismo modo, el titular señala que las correcciones fueron incorporadas de manera consistente en los capítulos correspondientes de la Evaluación Ambiental Preliminar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

			incorporarlo expresamente en la descripción del proyecto, precisando su ubicación georreferenciada, superficie a ocupar, infraestructura proyectada, servicios asociados, tiempo de permanencia, impactos ambientales potenciales y las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y cierre correspondientes. Lo requerido deberá desarrollarse de manera consistente en todos los capítulos de la EVAP, conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.º 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, referido a la descripción integral del proyecto, identificación de impactos ambientales y medidas de manejo ambiental, así como en observancia de los principios de veracidad, coherencia y consistencia de la información que sustenta la evaluación ambiental.	En ese sentido, al haberse eliminado la inconsistencia advertida entre la descripción del proyecto y las medidas ambientales propuestas, corresponde considerar la Observación N.º 02 como absuelta.
XI. Presupuesto de implementación	SI			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble



Lima, 15 de junio de 2026

INFORME N° 034 -2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC

A: **Magaly Isabel Pinedo Salas**
Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

DE: **Marily Vanessa Altamirano Diburga**
Ingeniero Ambiental de Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

ASUNTO: Evaluación del contenido técnico de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, con CUI N.° 2556068, en el marco del procedimiento de clasificación ambiental.

REFERENCIA:

- a) Carta N° 000011-2026-MINAM – VMGA-DGPIGA (16.01.2026)
- b) Proveído N° 002688-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC (expediente N° 2026-0034270)
- c) Oficio N° I 27-2026-ALC/MPH (06.03.2026). Expediente
- d) Proveído N° 003766-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC (09.04.2026)
- e) Oficio N° 182-2026-ALC/MPH (09.04.2026)
- f) Oficio 0000201-2026-DGPA-VMPCIC/MC (20.04.26)
- g) Informe N° 019-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MVADMC (16.04.26)
- h) Oficio 000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC (2026-04-20). Exp. 2026-0051258
- i) Oficio N° 000199-2026-DGPA-VMPCIC/MC (17.04.26)
- j) Oficio N° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA.DGAA
- k) Oficio N° 264-2026-ALC/MPH (03.06.2026)
- h) Oficio N° 000368-2026-DGPA- VMPCIC/MC
- i) Oficio N° 1450-2026-ANA-DCERH (10.06.26)
- j) Informe Técnico N.° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Carta N° D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente atendió la solicitud de identificación de autoridad competente y determinación de exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto “Creación de la casa de juventud y la cultura en el distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica – departamento de Huancavelica” - CUI 2556068, ubicado a una distancia de 5.96 m del río Disparate, señalando que, en función a su tipología y ubicación —al encontrarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua—, el mismo se encuentra

sujeto al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), requiriendo Certificación Ambiental previa a su ejecución, siendo la autoridad competente el Ministerio de Cultura. Asimismo, se recomienda la realización de gestiones previas ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en atención a posibles restricciones por la ubicación del proyecto en relación a la faja marginal.

A su vez, en la indicada comunicación del MINAM se señala que, considerando que el proyecto se encuentra ubicado sobre un “ex Camal Municipal”, corresponde tener en cuenta que el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, establece en su Capítulo III disposiciones aplicables al cierre de actividades, entre las cuales se contempla, según corresponda, la obligación del titular de presentar un Plan de Cierre Detallado o una declaración jurada para la ejecución de las acciones de cierre vinculadas a la actividad.

Corresponde señalar que esta comunicación del MINAM fue remitida en copia tanto a la ANA como a la DGPA.

Mediante el proveído de la referencia b) se traslada el oficio de la referencia c) donde la Municipalidad Provincial de Huancavelica solicita la evaluación y aprobación del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068, en el marco del SEIA.

Mediante el proveído de la referencia d) se traslada el oficio de la referencia e) mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huancavelica remite la actualización de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia f) se remite el informe que otorgó la admisibilidad en el presente expediente, mediante documento de la referencia g) del proyecto denominado: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia h) se remite oficio para opinión técnica al ANA en relación a la ubicación del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2556068.

Mediante la referencia i) se remite solicitud de opinión al MIDAGRI en referencia al plan de cierre mencionado en la Carta N° D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA

Mediante la referencia j) Oficio N.° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) remitió al Ministerio de Cultura el Informe N.° D000005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MUC, emitido en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración Jurada de Cese de Actividades del ex Camal Municipal de Huancavelica, presentada en el marco de la evaluación ambiental del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”. En dicho

informe, el MIDAGRI señaló que, tras la revisión de su acervo documentario, no se encontró evidencia de la presentación de un instrumento de gestión ambiental ni del inicio de un procedimiento de cierre del ex camal municipal. Asimismo, precisó que el titular deberá sujetarse al procedimiento de cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones previsto en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI, así como a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.º 510-2025-MIDAGRI, correspondiendo la evaluación previa de la documentación de cierre por parte de la autoridad ambiental competente.

Mediante la referencia k) la municipalidad de Huancavelica remite versión actualizada de la EVAP del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N.º 2556068.

Mediante el Oficio N.º 000368-2026-DGPA- VMPCIC/MC se reitera la solicitud de opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Mediante Oficio N.º 1450-2026-ANA-DCERH se traslada el Informe Técnico N.º 0032-2026-ANA-DCERH/RVST, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitió observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica", identificando aspectos relacionados con la caracterización del medio hídrico, la descripción de la demanda de agua, generación y manejo de efluentes, identificación de cuerpos de agua en el área de influencia, evaluación de impactos sobre la calidad de los recursos hídricos y las medidas de prevención, mitigación y corrección propuestas. Asimismo, la ANA efectuó la revisión de la información técnica presentada respecto al uso del recurso hídrico, calidad del agua, monitoreo ambiental y manejo de áreas auxiliares, formulando observaciones y requerimientos orientados a garantizar una adecuada evaluación de los potenciales impactos sobre los recursos hídricos y el cumplimiento de la normativa aplicable.

II. ANALISIS

2.1 Del ámbito de aplicación y competencia sectorial

El proyecto materia de evaluación corresponde a la "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica", con CUI N.º 2556068, cuyo objetivo es mejorar la prestación de servicios culturales y de integración social mediante la implementación de infraestructura destinada al desarrollo de actividades artísticas, educativas y culturales, incluyendo talleres, salas de exposición, auditorios, biblioteca y espacios de acceso a tecnologías de la información.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 135-2021-MINAM, que modifica el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que los proyectos orientados a la creación, mejoramiento o ampliación de servicios culturales que comprendan **al menos una** de las siguientes condiciones:

- a. Que proyecte generar un volumen diario de residuos sólidos mayor a 500 litros.

- b. Que prevea ubicarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua (considerando su nivel más alto).
- c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del SEIA, correspondiendo al Ministerio de Cultura actuar como autoridad ambiental competente para su evaluación.

Al respecto, mediante la Carta N.º D000011-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA, el Ministerio del Ambiente concluyó que el proyecto se encuentra sujeto al SEIA debido a que se ubica a una distancia menor o igual a 250 metros de un cuerpo natural de agua, específicamente del río Disparate. En consecuencia, se determinó la exigibilidad de la certificación ambiental previa al inicio de su ejecución, correspondiendo al Ministerio de Cultura la evaluación ambiental respectiva.

En dicha comunicación, el MINAM también señaló que, debido a la proximidad del proyecto a la faja marginal del río Disparate, podrían existir restricciones derivadas de la normativa de recursos hídricos, recomendando la realización de las gestiones correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Al respecto, cabe precisar que las autorizaciones sectoriales vinculadas a la ejecución de obras en zonas adyacentes a cuerpos de agua constituyen títulos habilitantes cuya tramitación corresponde ser gestionada por el titular conforme a la normativa sectorial aplicable, sin perjuicio del procedimiento de certificación ambiental.

Por otro lado, el MINAM advirtió que el área donde se pretende desarrollar el proyecto habría sido utilizada anteriormente como Camal Municipal, circunstancia que podría generar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI, particularmente aquellas referidas al cierre de actividades y retiro de instalaciones.

Considerando que dicha condición constituye un aspecto directamente relacionado con el estado ambiental previo del predio donde se ejecutará el proyecto, y en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, así como del deber de colaboración entre entidades establecido en el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, se estimó pertinente solicitar opinión técnica a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego respecto de la documentación presentada por el titular relacionada con el cese de actividades del ex Camal Municipal.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 241-2023-MC, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble ejercer temporalmente las funciones ambientales del sector Cultura, correspondiendo a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas efectuar la revisión de admisibilidad de la Evaluación Ambiental Preliminar presentada por el titular.

2.2 De las opiniones técnica

En el marco de la evaluación ambiental del proyecto y en aplicación de los artículos 8, 9, 17, 44 y 53 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM, se solicitaron las opiniones técnicas correspondientes a las entidades con competencias específicas sobre aspectos vinculados al proyecto.

Mediante Oficio N.° D000047-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió el Informe N.° D000005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MUC, elaborado en atención a la consulta formulada respecto de la Declaración Jurada de Cese de Actividades presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica para el ex Camal Municipal.

En dicho informe, la DGAA señaló que, de la revisión efectuada a su acervo documentario, no se evidenció la presentación de instrumentos de gestión ambiental ni la existencia de un procedimiento de cierre formalmente iniciado para la referida actividad. Asimismo, precisó que la Municipalidad Provincial de Huancavelica deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI, así como a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 510-2025-MIDAGRI respecto al procedimiento de cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones sectoriales señaladas por el MIDAGRI, corresponde indicar que la presente evaluación se circunscribe al análisis de la Evaluación Ambiental Preliminar presentada por el titular, en el marco de las competencias ambientales del Ministerio de Cultura, verificándose la identificación de impactos ambientales potenciales y la pertinencia de las medidas de manejo ambiental propuestas.

Asimismo, considerando la recomendación formulada por el Ministerio del Ambiente respecto a la proximidad del proyecto al río Disparate, se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a fin de evaluar los aspectos relacionados con la protección y conservación de los recursos hídricos.

En atención a dicha solicitud, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA remitió el Oficio N.° 1450-2026-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N.° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST, mediante el cual efectuó la revisión técnica de la EVAP presentada por el titular.

Como resultado de dicha evaluación, la ANA formuló observaciones relacionadas con la caracterización del medio hídrico, la identificación de cuerpos de agua dentro del área de influencia del proyecto, la estimación de la demanda hídrica, la generación y manejo de efluentes, la evaluación de impactos potenciales sobre la calidad del recurso hídrico y las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento propuestas.

Las observaciones emitidas por la ANA constituyen elementos técnicos relevantes para la evaluación ambiental del proyecto, por lo que corresponde incorporarlas en el análisis de admisibilidad de la EVAP y requerir al titular la presentación de



información complementaria que permita garantizar una adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos sobre los recursos hídricos, en concordancia con la normativa ambiental vigente.

2.1 Del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del EVAP

De la revisión de la EVAP presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se verificó el cumplimiento parcial de los requisitos mínimos exigidos en el Anexo VI – Contenido mínimo de la Evaluación Preliminar del Reglamento de la Ley del SEIA, y otra normativa ambiental aplicable identificándose observaciones de fondo de la EVAP, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Cuadro N° 1: Análisis de fondo de la EVAP

Requisito	Cumplimiento (Si/No)	Observación	Requerimiento
Nombre del proponente y razón social	SI		
RUC	SI		
Domicilio legal (calle, distrito, provincia, departamento)	SI		
Teléfono / Fax / Correo electrónico	SI		
Representante legal (nombre, DNI, domicilio, teléfono, correo)	SI		
Documentos que acrediten representación legal	SI		
Entidad autorizada (persona natural/jurídica, registro MINAM, datos)-Consultora / Persona natural	SI		
Nombre del proyecto	SI		
Tipo (nuevo / ampliación)	SI		
Monto estimado de inversión	SI		
Ubicación física (dirección, zonificación, distrito, provincia, departamento)	SI		
Superficie total y uso	SI		
Situación legal del predio	SI		
Copia de Habilitaciones correspondientes y documentación que acredite la zonificación y la inscripción en Registro Público	SI		
Inscripción en Registros Públicos	SI		
Croquis de ubicación	SI		
Planos de infraestructura	SI		
Características del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento, cierre)	SI		
Infraestructura de servicios (agua, alcantarillado, electricidad, gas, pluviales)	SI		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Vías de acceso (estado y tipo)	SI		
Materias primas e insumos (naturales, químicos, MSDS, transporte, almacenamiento)	SI		
Procesos y subprocesos (diagramas de flujo, recursos, producción)	SI		
Productos elaborados (estimación mensual/anual)	No aplica	-----	
Servicios (agua, electricidad, combustibles, seguridad)	SI		
Personal por etapa (construcción, operación, mantenimiento, campamento)	SI		
Efluentes líquidos (domésticos, industriales, caudal, características, tratamiento, destino)	SI		
Residuos sólidos (clasificación, cantidades, tratamiento, transporte, disposición)	SI		
Manejo de sustancias peligrosas	SI		
Emisiones atmosféricas (fuentes fijas/móviles, volúmenes, tratamiento)	SI		
Ruido (fuentes, niveles, medidas)	SI		
Vibraciones (fuentes, intensidad, duración, medidas)	SI		
Radiaciones (fuentes y medidas)	No aplica		
Otros residuos (identificación y control)	SI	.	
III. Caracterización del entorno (físico, biótico, social, cultural, económico)	SI		
IV. Plan de participación ciudadana	SI		
V. Posibles impactos ambientales por etapa	SI		
VI. Medidas de prevención/mitigación/corrección	SI		
VII. Plan de seguimiento y control (vigilancia)	NO	El Programa de Monitoreo Ambiental presentado en la EVAP no acredita el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables para el monitoreo de los componentes aire y ruido. En relación con la	Adecuar el Programa de Monitoreo Ambiental, incorporando y sustentando técnicamente las actividades de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental previstas para las etapas del proyecto. Para el componente aire, deberá precisarse expresamente que el monitoreo será realizado conforme al

		calidad del aire, no se precisa que las actividades de monitoreo serán ejecutadas conforme al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente, ni se sustenta la ubicación de los puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar, la frecuencia de monitoreo, la metodología de medición y los criterios de evaluación aplicables a las distintas etapas del proyecto. Asimismo, respecto al componente ruido ambiental, la EVAP considera como referencia una zonificación comercial para la evaluación y comparación de resultados; sin embargo, no sustenta técnicamente la compatibilidad de dicha categoría con el área de intervención del proyecto. Por el contrario, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente y el Certificado de Parámetros Urbanísticos N.° 036-2025-SGPUOT/MPH, el área del proyecto se encuentra comprendida dentro de las categorías de Zona Monumental (ZM), Zona de Tratamiento Especial 3 (ZT3-B) y Otros Usos (OU-37), por lo que los criterios de evaluación empleados no se encuentran debidamente justificados.	Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire vigente, sustentando la ubicación (mapa de ubicación de los puntos de monitoreo) de los puntos de monitoreo, los parámetros a evaluar, la frecuencia de monitoreo, los métodos de medición y los criterios de evaluación aplicables, considerando los Estándares de Calidad Ambiental para Aire vigentes. Respecto al componente ruido ambiental, deberá sustentar técnicamente la zonificación aplicable al área de intervención del proyecto y adecuar los criterios de evaluación y comparación a dicha categoría territorial, verificando que los valores de referencia empleados correspondan a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aplicables a la zonificación acreditada. Lo requerido deberá desarrollarse de conformidad con el contenido mínimo de la Evaluación Ambiental Preliminar establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM, considerando los lineamientos del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado por el MINAM, los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.° 003-2017-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N.° 085-2003-PCM.
VIII. Plan de contingencias	SI		
IX. Plan de cierre o abandono	SI		
X. Cronograma de ejecución (incluye Gantt si aplica)	NO	Se advierte una inconsistencia entre la descripción del proyecto y las medidas específicas propuestas, debido a que el titular señala que no se instalará campamento de obra; sin embargo, en el ítem medidas específicas (Etapas de cierre) se contemplan actividades de abandono y compactación de campamento.	Corregir y uniformizar la información contenida en la EVAP respecto a la implementación de instalaciones auxiliares durante la etapa de construcción. En caso de que el proyecto no contemple la instalación de campamento de obra, deberá eliminarse toda referencia a actividades de implementación, operación, cierre, desmantelamiento o compactación de campamentos en los diferentes capítulos del estudio,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

			incluyendo la identificación de impactos, medidas de manejo ambiental, programa de monitoreo y plan de cierre. De corresponder la implementación de un campamento de obra, el titular deberá incorporarlo expresamente en la descripción del proyecto, precisando su ubicación georreferenciada, superficie a ocupar, infraestructura proyectada, servicios asociados, tiempo de permanencia, impactos ambientales potenciales y las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y cierre correspondientes. Lo requerido deberá desarrollarse de manera consistente en todos los capítulos de la EVAP, conforme al contenido mínimo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley N.º 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, referido a la descripción integral del proyecto, identificación de impactos ambientales y medidas de manejo ambiental, así como en observancia de los principios de veracidad, coherencia y consistencia de la información que sustenta la evaluación ambiental.
XI. Presupuesto de implementación	SI		

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

Como resultado de la revisión de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica – provincia y departamento de Huancavelica”, con CUI N.º 2556068, se ha verificado el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, identificándose observaciones relacionadas con el contenido técnico del Plan de Participación Ciudadana, el Plan de Seguimiento y Control Ambiental y la consistencia de la información presentada respecto a las instalaciones auxiliares del proyecto.

En consecuencia, corresponde requerir al titular la subsanación de las observaciones formuladas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del SEIA y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

Notificar a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su calidad de titular del proyecto, las observaciones formuladas al contenido de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP).

Adjuntar al documento de notificación las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por constituir parte integrante de la evaluación efectuada y contener aspectos que deberán ser considerados por el titular para el levantamiento de las observaciones formuladas.

Otorgar al titular un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación y precisiones técnicas destinadas a subsanar las observaciones identificadas.

Disponer que, una vez presentada la subsanación correspondiente, se efectúe una nueva evaluación técnica de la EVAP a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA y demás normativa aplicable.

Precisar que, en caso de no presentarse la subsanación dentro del plazo otorgado, se procederá conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 y la normativa aplicable al procedimiento de evaluación ambiental.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Marily Vanessa Altamirano Diburga
Especialista ambiental
Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas



Firmado digitalmente por:
ALTAMIRANO DIBURGA MARILY
VANESSA FIR 42578170 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 17:05:44-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 74566-2026

INFORME TECNICO N° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST

A : **GARI RENSO PASCUAL CUCHO**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto:
“Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de
Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de
Huancavelica”, con CUI N° 2556068

REFERENCIA : Oficio 000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC

FECHA : San Isidro, 05 de junio de 2026

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 21 de abril de 2026, mediante Oficio N°000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, DCERH de la ANA), la solicitud de clasificación del Proyecto ““Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2556068, presentado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

El presente informe técnico ha sido elaborado por la Ing. Milagros Pamela Navarro Rodríguez con CIP N°376072.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



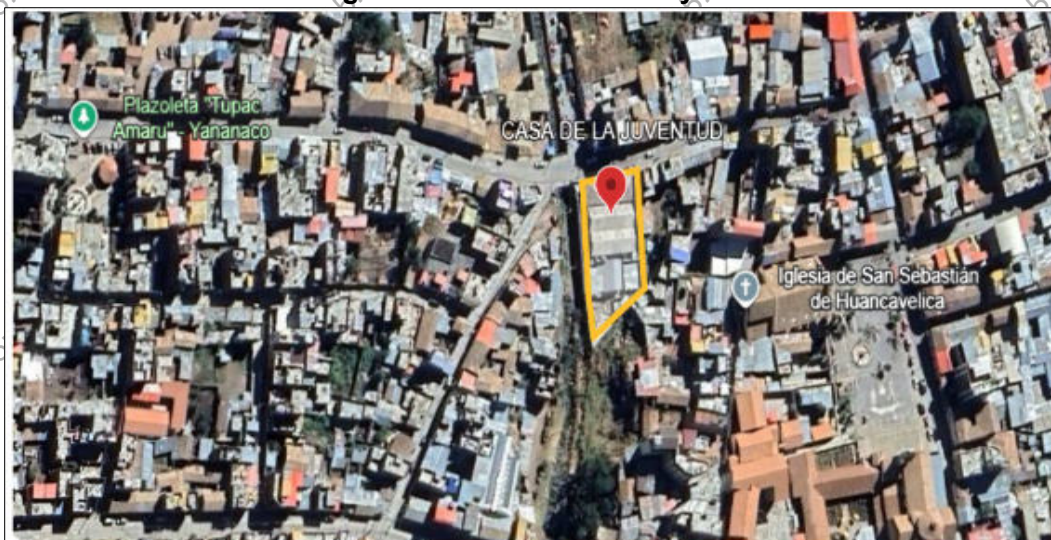
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

En el ítem 2.1 datos generales del proyecto, indican que el proyecto se ubica en el Distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Figura 1: Ubicación del Proyecto



Fuente: EVAP del Proyecto.

Cuadro N° 1. Coordenadas del polígono de la Casa de la Juventud y Cultura (CIRA N° 309-2023)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (M)	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	0.94	502512.503	8586337.983
P2	P2-P3	20.91	502512.560	8586337.045
P3	P3-P4	10.67	502514.720	8586316.250
P4	P4-P5	11.40	502515.473	8586305.609
P5	P5-P6	0.40	502507.704	8586297.272
P6	P6-P7	2.40	502507.974	8586296.977
P7	P7-P8	1.08	502506.209	8586295.353
P8	P8-P9	8.56	502506.800	8586294.448
P9	P9-P10	10.31	502500.421	8586288.741
P10	P10-P11	2.31	502493.037	8586281.544
P11	P11-P12	18.57	502492.918	8586283.854
P12	P12-P13	5.91	502490.843	8586302.306
P13	P13-P14	7.70	502490.306	8586308.187
P14	P14-P15	13.52	502489.418	8586315.835
P15	P15-P16	5.67	502487.860	8586329.267
P16	P16-P17	0.70	502487.214	8586334.904
P17	P17-P1	25.59	502487.028	8586335.578

Fuente: EVAP del proyecto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3.2. Descripción del proyecto

Características

Descripción de las actividades del proyecto

En el ítem 2.2.1 de la EVAP, presentan las actividades por cada etapa del proyecto. A continuación, se describe lo siguiente.

Cuadro N°02: actividades del proyecto

Etapa	Actividades	
Etapa planificación	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	
	Implementación de las áreas auxiliares	
	Habilitación de acceso a áreas auxiliares	
Etapa de construcción	Reubicaciones, desmontajes y demoliciones.	
	Movimiento de tierras	
	Acarreo y eliminación de material excedente hacia un DME	
	Obras de concreto simple	Solado de concreto $f_c=100\text{kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.G.}$
		Concreto para cimientos corridos $f_c=140\text{kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$
		Concreto para sobrecimientos $f_c=175\text{kg/cm}^2$; C:H-1:8 + 25% P.M.
		Encofrado y desencofrado de sobrecimiento normal
		Falso piso de concreto C:H 1:12, $e=4"$
	Obras de concreto armado	Zapatas
		Vigas de cimentación
		Columnas
		Columnetas
		Vigas
		Viguetas
		Losas aligeradas
Etapa de Cierre	Obras de acabados	
	Obras de instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas informáticos y de comunicaciones.	
	Desmantelamiento y limpieza de las áreas auxiliares.	
	Restauración de las huellas de las áreas auxiliares	
	Limpieza general de obra	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la Casa de la Juventud y la Cultura	
	Mantenimiento de la Casa de la Juventud y la Cultura	

Fuente: EVAP del Proyecto

Etapa de Planificación

Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria

Esta partida comprende los trabajos necesarios para el adecuado transporte de equipo y herramientas al lugar de ejecución de Obra. El traslado del equipo pesado se efectuará por vía terrestre utilizando camiones plataforma ó trailer. El equipo liviano (volquetes, cisternas, etc.) lo hará por sus propios medios, en este equipo liviano serán transportados el equipo liviano no transportable, las herramientas, y el equipo misceláneo (martillos, neumáticos, vibradores, etc.).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Implementación de las áreas auxiliares:

Indican que son las actividades necesarias para habilitar espacios destinados como cartel de Obra, Patio de Máquinas, Depósito de Material Excedente, a utilizarse en la construcción de la obra. El espacio destinado como patio de máquinas será única y exclusivamente como área de estacionamiento de los vehículos y maquinarias además del área para el acopio de los RRSS generados en obra, este deberá estar debidamente señalizada además de que no será necesaria el acondicionamiento o instalación de los servicios básicos.

Dado el planteamiento del proceso constructivo del puente no existirán campamentos provisionales puesto que la totalidad de los trabajadores residirán en las áreas aledañas a los lugares donde se realicen las obras. El expediente contempla el alquiler de áreas para oficina y almacén.

Habilitación de acceso a áreas auxiliares

Indican que se refiere a la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de los accesos a DME y patio de máquina, así como la habilitación de estructuras de cruce temporal que se requieran, para el cruce de ríos, quebradas y canales de riego, así como la restauración de los cauces afectados a sus condiciones iniciales. Los caminos de acceso, al tener carácter provisional, deben ser construidos o mejorados con muy poco movimiento de tierras (menor longitud) y debe llevar material granular de espesor de 15cm o tratamiento que mejore la circulación y evite la producción de polvo. La construcción de accesos nuevos deberá ser aprobada por la Supervisión, previa a su ejecución.

Etapas de Construcción

Reubicaciones, desmontajes y demoliciones

Indican que esta sub-etapa de construcción comprende la liberación total del área de intervención mediante la reubicación de elementos de infraestructura pública, como semáforos y postes de energía eléctrica que interfieren con la nueva edificación vertical, seguida del desmontaje especializado de carpintería, coberturas de calamina, estructuras de madera y equipos de los bloques existentes. Posteriormente, se procede a la demolición mecánica de muros de tapia, ladrillo, columnas, vigas, pisos y veredas de los cuatro módulos declarados sin valor, culminando con el acarreo y la eliminación de todo el material excedente y escombros generados, los cuales son transportados mediante equipo pesado hasta un depósito autorizado (DME), garantizando así un terreno limpio y nivelado para el desplante del nuevo bloque principal y la restauración del módulo monumental.

Movimiento de tierras

Indican que esta etapa consiste en la ejecución de excavaciones masivas empleando maquinaria pesada para la conformación de los niveles proyectados, junto con la apertura de zanjas destinadas a sardineles y cunetas en terreno normal. Posteriormente, se realiza el relleno y compactado con material de préstamo en capas de 4 pulgadas, seguido de la nivelación interior y apisonado con equipo mecánico para asegurar la estabilidad del suelo. Finalmente, se efectúa el acarreo del material excedente dentro de la obra y su eliminación total mediante transporte pesado, garantizando la liberación de las áreas para las siguientes fases estructurales.

Acarreo y eliminación de material excedente hacia un DME

Los restos de demolición y la tierra de excavación que no se reutilice deben ser trasladados mediante volquetes hacia un Depósito de Material Excedente (DME) autorizado por la municipalidad.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Obras de concreto simple

Indican que esta fase comprende la ejecución de elementos de soporte estructural primario que no requieren armadura de acero, iniciando con el vaciado de solados de concreto ($f'c=100\text{kg/cm}^2$) para nivelar la base de las excavaciones. Se continúa con la construcción de cimientos corridos y sobrecimientos empleando mezclas de concreto de resistencia gradual ($f'c=140\text{kg/cm}^2$ a 175kg/cm^2) reforzadas con piedra grande y mediana, incluyendo las labores de encofrado y desencofrado necesarias para su moldeado. Finalmente, se realiza el vaciado del falso piso con un espesor de 4 pulgadas, proporcionando una superficie nivelada y resistente sobre el terreno preparado para recibir los acabados posteriores del edificio.

Obras de concreto armado

Indican que esta fase constituye el núcleo estructural de la edificación y comprende la construcción de los elementos que soportarán las cargas del edificio mediante el uso combinado de concreto de alta resistencia ($f'c=280\text{ kg/cm}^2$ para elementos principales y $f'c=175\text{ kg/cm}^2$ para elementos de confinamiento) y acero corrugado grado 60. Las actividades inician con la cimentación profunda a través de zapatas y vigas de cimentación, seguidas por el levantamiento vertical de columnas y columnetas. Finalmente, se completa el sistema de techado y entrepisos mediante la instalación de vigas, viguetas y losas aligeradas, estas últimas integradas con ladrillo hueco, asegurando así la integridad sismorresistente y la estabilidad de todos los niveles del centro cultural.

Obras de acabados

Indican que incluye el tarrajeo de muros, colocación de pisos (porcelanatos en áreas de difusión, cerámicos en SS.HH.), carpintería de madera y metálica, cristales para los talleres de arte y pintura general.

Obras de instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas informáticos y de comunicaciones.

Indican que es la implementación de redes de agua y desagüe, cableado eléctrico, sistema de videovigilancia (mencionado en el programa arquitectónico), redes de datos para la sala de informática y sistemas de protección contra incendios.

Etapas de Cierre de obra

Desmantelamiento y limpieza de las áreas auxiliares.

Indican que se refiere al retiro de los equipos y maquinarias instaladas en el patio de máquinas dejándolas libres de residuos sólidos que perjudiquen el entorno a corto o largo plazo. Asimismo, se retirará todo material usado en la construcción del almacén temporal de los residuos sólidos. Según los compromisos asumidos con los propietarios se adjuntarán las actas de conformidad por parte del contratista, en las cuales establecen el cumplimiento de todo lo acordado.

Restauración de las huellas de las áreas auxiliares

Indican que corresponde a las actividades de rehabilitación. Cuando se termine el desmontaje de las infraestructuras se procederá a la readecuación de la superficie intervenida, en donde se dejará el terreno en condiciones favorables para el desarrollo de nuevas actividades. Se realizará la limpieza y rehabilitación en caso se afecte los jardines aledaños a la construcción y con la siembra de grama o vegetación de la zona, buscando la mayor reposición posible (armonía en la cobertura vegetal). En el caso de las áreas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ocupadas por los demás componentes auxiliares que se encuentran en vías pavimentadas, estos serán rehabilitados si son afectadas.

Limpeza general de obra

Indican que consiste en realizar la limpieza general del área de trabajo una vez concluida los trabajos y cada vez se haya concluido una partida con la finalidad de generar un ambiente limpio.

La limpieza general se realizará en todas las zonas de trabajo, trasladando a un lugar adecuado los restos de los materiales utilizados en la ejecución del presente proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento

Indican que consiste en la verificación y puesta en funcionamiento de la obra una vez culminadas todas las etapas constructivas, con el objetivo de garantizar que la estructura cumpla con las condiciones de seguridad, estabilidad y operatividad previstas en el diseño. Esta actividad incluye la revisión estructural, inspección de acabados, comprobación de la transitabilidad vehicular y peatonal, así como la correcta funcionalidad de los sistemas complementarios (drenaje, señalización, barandas, juntas, iluminación, etc.)

Mantenimiento de la Casa de la Juventud y la Cultura

Indican que comprende las actividades de preservación de la infraestructura física y sus sistemas técnicos para asegurar su vida útil y el bienestar de los usuarios. Esta actividad estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Dada la naturaleza polivalente del edificio y su alta concurrencia juvenil en el casco urbano, la estrategia de conservación se divide en:

-Mantenimiento rutinario: Incluye la limpieza diaria de los ambientes, la gestión de residuos sólidos desde el cuarto de acopio en el sótano, el cuidado de las áreas verdes y patios, y la revisión inmediata de luminarias e instalaciones sanitarias para gestionar el entorno operacional diario.

- Mantenimiento periódico: Aborda el tratamiento de las fachadas expuestas al clima de Huancavelica, el mantenimiento especializado de los equipos del gimnasio, la revisión de cisternas y bombas, y la conservación técnica del Módulo de Valor Monumental (Zona Administrativa), para asegurar que el deterioro estructural acumulativo no afecte la integridad y estética del centro cultural a largo plazo.

Áreas Auxiliares

Presenta el Resumen de áreas auxiliares:

Cuadro 03. Resumen de las áreas auxiliares.

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Titularidad del terreno	Situación Legal del predio	Distancia zona urbana (km)
DME 01	Huancavelica Huancavelica Huancavelica	41010.52	974.82	Municipalidad Provincial de Huancavelica	Terreno Municipal	0.00 Km
PM – 01	Huancavelica Huancavelica Huancavelica	33.656	24.295	Municipalidad Provincial de Huancavelica	Terreno Municipal	0.00 Km

Fuente: EVAP del proyecto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Depósitos de Materiales Excedentes (DME)

Indican que en el DME a utilizar en el proyecto se dispondrán del material excedente que surja en el proceso de ejecución del proyecto

Cuadro 04. Características del DME

N°	Coordenadas de ubicación (WGS84 UTM - 18S)		Ubicación política	Lado y acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Titularidad del terreno	Volumen Potencia 1	Volumen a disponer
	ESTE	NORTE							
DM EN° 01	507794.1 0	8587720.7 5	Huancavelica a Huancavelica a Huancavelica a	L.D. A 5947.99 m del puente	41010.5 2	974.82	Terreno Municipal 1	52,000 m ²	10,035.96m ³
	507811.1 3	8587690.8 3							
	507815.6 7	8587638.4 9							
	507829.0 4	8587607.5 5							
	507769.8 5	8587561.4 2							
	507774.8 2	8587552.7 5							
	507615.2 0	8587461.2 3							
	507545.7 9	8587421.4 4							
	507500.0 4	8587501.2 6							
	507491.9 2	8587510.4 3							
	507483.9 8	8587524.2 8							
	507517.0 1	8587552.0 6							
	507557.2 6	8587586.4 1							
	507601.3 9	8587584.1 7							
	507627.8 8	8587588.3 8							
	507655.4 0	8587593.3 3							
	507680.3 4	8587618.4 6							
	507698.5 5	8587645.9 1							
	507713.2 6	8587660.1 3							

Fuente: EVAP del proyecto

Patio de Maquinas

Indican que solo será uso exclusivo de parqueo de máquinas. Cabe indicar que el mantenimiento de los equipos y maquinarias será realizado en estaciones de servicio debidamente autorizadas para brindar este servicio, que se ubiquen entre distrito de Huancavelica, dichas actividades se realizarán con el soporte de técnicos especialistas de la empresa que serán parte del equipo de obra. Es importante mencionar que el patio de máquinas se ubica en un área urbanizada que se basa en la alta densidad poblacional. La energía eléctrica será mediante el suministro eléctrico.

Además, el parqueo de maquina contará con una caseta de vigilancia de 1m x 1m construida de madera, techo de calamina y así mismo el área está acordonado con madera, malla arpillera y listones y un ponto donde se ubicará los contenedores para la disposición de los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

residuos sólidos.

Mencionan algunas características del patio de máquinas. Asimismo; en los Anexos del Estudio, se adjuntan las fichas de caracterización, documento que detalla las características de dichas instalaciones.

Cuadro 05. Patio de máquinas.

Instalación	Coordenadas de ubicación (WGS84 UTM - 18S)		Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Titularidad del Terreno	Situación Legal del predio	Distancia a centros Poblados
	Este	Norte						
Patio de Máquina s N°01	502483.4 0							
	502483.5 2	8586350.68	Huancavelica					
	502482.9 3	8586351.95	a					
	502477.2 2	8586354.50	Huancavelica	33.65	24.295	Municipalidad Provincial de Huancavelica	Terreno Municipal	0.00 Km
	502474.0 3	8586354.37	a					
	502475.2 8	8586352.20	Huancavelica					
		8586350.03	a					

Fuente: EVAP del proyecto

Personal

Etapas de Construcción:

Indican que contará con un máximo de 35 trabajadores en el periodo de mayor demanda (estructuras y acabados), desglosados en 15 operarios, 10 oficiales y 10 peones. El personal permanente corresponde al staff técnico (Residente, Supervisor, Maestro de obra y Especialistas). El turno de trabajo será de 07:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado, cumpliendo las 48 horas semanales según ley.

Etapas de Operaciones:

Indican que, una vez inaugurada la Casa de la Cultura, se estima un personal de 12 personas entre administrativos, coordinadores de talleres, seguridad y recepción. El personal permanente será el staff administrativo municipal, mientras que los talleristas podrían ser temporales. Se prevén dos turnos de trabajo (mañana y tarde/noche) para cubrir el horario de atención al público joven.

Etapas de Mantenimiento:

Indican que se estima una cuadrilla de 5 personas para labores preventivas y correctivas de la infraestructura (limpieza, mantenimiento de ascensores y sistemas eléctricos). Se laborará principalmente en un turno diurno, con disponibilidad de retén para emergencias técnicas

3.3. Monto de Inversión

Indican que el monto de inversión es de S/. 6'907,562.85 (Seis millones novecientos siete mil quinientos sesenta y dos con 85/100 soles).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3.4. Descripción en materia de recursos hídricos

Demanda de agua (Uso industrial):

El abastecimiento de agua para actividades constructivas, tales como la preparación de concreto, curado de estructuras y mitigación de polvo, se efectuará mediante la red pública gestionada por la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A., eliminando la necesidad de camiones cisterna externos y minimizando el impacto por tránsito pesado. Según la proyección de demanda mensual, se estima un consumo acumulado de 26,650.00 m³/año, el cual será monitoreado a través de los medidores existentes en el local del Ex-Camal para asegurar un uso eficiente del recurso hídrico durante los meses de mayor actividad de obra.

Abastecimiento de agua para consumo humano

El agua para consumo humano directo provendrá de bidones de 20 litros de agua mineral comercial, asegurando su potabilidad y retorno de envases para minimizar residuos. Con una cuadrilla proyectada de 35 trabajadores y un consumo estimado de 2 litros diarios por persona, prevé un requerimiento de 70 litros por día, alcanzando un total aproximado de 16,800 litros durante los 10 meses de ejecución, los cuales serán distribuidos en dispensadores ubicados en los frentes de trabajo y áreas de refrigerio para facilitar el acceso constante a hidratación segura.

Efluentes

Indican que la generación de efluente será proveniente del principalmente del patio de máquinas y del proyecto en sí.

El proyecto generará exclusivamente residuos líquidos domésticos provenientes de los servicios higiénicos y el área de aseo de los 35 trabajadores, con un caudal promedio de 1.60 m³/día (48.00 m³/mes); por otro lado, no se producirán residuos industriales líquidos, ya que las actividades de mezcla de concreto y acabados son procesos secos o de bajo consumo que solo generan aguas de lavado de herramientas con presencia de sedimentos inertes.

El efluente doméstico presentará características típicas de aguas servidas urbanas, con parámetros físicos como sólidos suspendidos y turbidez moderada, y características químicas con presencia de materia orgánica (DBO₅), nutrientes (Nitrógeno y Fósforo) y aceites/grasas provenientes del uso de jabones, manteniendo un nivel de toxicidad nulo para el sistema de tratamiento municipal; en cuanto a las aguas de lavado de obra, estas tendrán un pH alcalino y alta carga de sedimentos, por lo que recibirán un tratamiento primario para neutralizar estas condiciones antes de ser vertidas.

El área donde se asienta el proyecto no contempla PTAR, por lo que los residuos líquidos serán dispuestos en el sistema de alcantarillado público de la EPS EMAPA Huancavelica S.A.; no obstante, se implementará trampas de sedimentos y grasas en los puntos de lavado de herramientas, asegurando que no se viertan restos de concreto o aditivos que obstruyan la red municipal o incrementen la carga sólida al cuerpo receptor.

Debido a que la ciudad de Huancavelica carece actualmente de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) operativa, la red de alcantarillado vierte directamente al río Ichu; por tanto, el proyecto asume el compromiso de minimizar la carga contaminante en la fuente mediante la segregación de residuos sólidos y el uso de trampas de sedimentos, garantizando que el efluente entregado a la red pública no agrave las condiciones actuales de calidad del agua del cuerpo receptor final.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

3.5. Línea base en relación al recurso hídrico

Clima

Procedió a analizar y procesar estadísticamente los datos adquiridos del SENAMHI, con respecto a los siguientes parámetros meteorológicos: precipitación, temperatura máxima, temperatura mínima, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. Posteriormente se ha determinado las condiciones climáticas en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en función a los índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base aquellos factores que condicionan las características climáticas de un lugar, tales como la latitud geográfica, altitud, la Cordillera de los Andes, el Anticiclón del Pacífico Sur, Corriente Oceánica Peruana Humboldt, Fenómeno del Niño, entre otros.

El departamento de Huancavelica presenta 15 tipos de clima (Mapa N° 6.1). El clima situado a mayor altitud, es el lluvioso con humedad en todas las estaciones del año y es semifrío, B(r)D'; aquí nacen importantes vertientes hídricas del departamento. Comparten este clima las partes más altas de las provincias de Castrovirreyna y Huaytará, en los distritos de Santa Ana, Pilpichaca y Huachocolpa.

Precipitación

La red de estaciones meteorológicas en el área del Proyecto es relativamente escasa, habiéndose identificado la estación Huancavelica como la más representativa y con la que se define como Estación **Automática – Meteorológica**.

Temperatura

A continuación, se muestran los promedios mensuales de temperaturas correspondientes al año 2020 al 2024 de la estación más cercana al proyecto (Estación Huancavelica).

Cuadro N°06: Meteorología en la zona de estudio

NOMBRE ESTACIÓN	TIPO	ENTIDAD OPERADORA	UBICACIÓN		ALTITUD	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	PERIODO DE REGISTRO
			LATITUD	LONGITUD					
HUANCEVELICA	Automática – Meteorológica	SENAMHI	12°46'17.86" S	75°0'44.52" W	3715 msnm	Ascensión	Huancavelica	Huancavelica	2020 - 2024

Fuente: EVAP del proyecto

Geología

Para este ítem se ha utilizado información existente y especialmente de los cuadrángulos: Boletín N°73 “Geología de los cuadrantes de Huancavelica” (hoja: 26-n) y el Informe Técnico N°A7236, correspondiente a los informes del INGEMMET, así como también de los otros cuadrángulos conexos e informes y mapas de otras entidades del sector del estado y privado.

De acuerdo al mapa geológico (Ver Mapa geológico - Anexo. Mapas temáticos) en el área de influencia indirecta del proyecto se identificaban las siguientes Unidades Litoestratigráficas:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cuadro N°07: Columna Litio estratigráfica regional de la zona de estudio

DESCRIPCIÓN GEOLOGICA						
SIMB	DESCRIPCIÓN GEOLOGICA	ERA	SISTEMA	SERIE	LITOLOGIA	TIPO ROCA
Qh-al	Depósito Aluvial	Cenozoico	Cuaternario	Holoceno	Gravas arenas, limos y arcillas.	Inconsolidados
Qh-coal	Deposito Coluvio - Aluvial	Cenozoico	Cuaternario	Holoceno	Gravas y bloques de escombros con arenas, arcillas y limos	Inconsolidados
Ki-ch-p	Fm. Chulec - Pariatambo	Mesozoico	Cretacico	Inferior	Calizas bituminosas: areniscas y lumaquelos	Sedimentarios
Au	Área urbana	Área urbana	Área urbana	Área urbana	Área urbana	Área urbana

Fuente: EVAP del proyecto

Hidrografía en Huancavelica

El Ichu es un río ubicado en la departamento de Huancavelica, en la zona suroccidental del Perú. En su parte alta es formado por los ríos Cachimayo y Astobamba, los mismos que se forman por la escorrentía en las laderas producidas por los deshielos de los nevados Antarazo, Huamanrazo y Carhuarazo (pertenecientes al relieve de la Cordillera de Chonta) de la provincia de Castrovirreyna, y en su recorrido cruza la ciudad de Huancavelica, Yauli y Acoria; para después adentrarse al distrito de Mariscal Cáceres y luego desembocar en el río Mantaro. Su recorrido es de Suroeste a Norte.

Según el Estudio Hidrológico del expediente técnico el flujo de agua es de carácter perenne durante todo el año con algunas fluctuaciones estacionales relacionadas directamente con el régimen de precipitaciones. Se esperan avenidas de gran magnitud en respuesta eventos de lluvia extraordinarios, el estudio hidrológico ha calculado los siguientes caudales para diferentes tiempos de retorno.

Calidad del Agua

Identificación de cuerpos de agua dentro del área de influencia.

Cuadro N°06: Cuerpos de agua identificados dentro del área de influencia.

Cuerpos De Agua	Progresiva Km.	Lado	Estado	Componente
Rio Ichu	A 0.00 mt de la Progresiva: 0+000.000	-	Avenida	Ninguno
Qda Jellojajahuayjo	00+000.00 (Acceso a DME)	Cruza la vía	Estiaje	Ninguno

Fuente: EVAP del proyecto

En referencia al Informe de Monitoreo adjuntado, tuvo por objetivo analizar parámetros en campo como Conductividad, Oxígeno disuelto y pH en los puntos de monitoreo en dos estaciones de monitoreo y compararlas con su respectivo estándar de calidad ambiental (ECA) y realizar el muestreo de agua para análisis en laboratorio. En el siguiente cuadro se



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

especifica los códigos y la descripción del punto de monitoreo, así como la ubicación en coordenadas UTM.

Cuadro N°08: Ubicación de puntos de Monitoreo de calidad de agua

PUNTOS DE MONITOREO DE AGUA				
ESTACIÓN	COORDENADAS WGS-84 17S		ALTITUD (msnm)	DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE		
AAAG01	503168	8586700	3677	Margen izquierda del Rio Ichu
ABAG01	503296	8586658	3676	Margen izquierda del Rio Ichu

Fuente: EVAP del proyecto

Resultados de Monitoreo Ambiental de Agua (D.S. N°004-2017-MINAM CATEGORÍA 1: Riego de vegetales). Los resultados de la evaluación se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro N°09: Resultado de ECA Categoría 1 para la estación AAAG01

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	ECA	CONDICIÓN
			CATEGORÍA 1 POBLACIONAL Y RECREACIONAL	
Físicos - Químicos				
Aceites y grasas.	mg/L	<0.5	1.7	CUMPLE
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO).	mg/L	<1.0	5	CUMPLE
Demanda química de oxígeno (DQO).	mg/L	<5.0	20	CUMPLE
Conductividad	(µS/cm)	243.70	1600	CUMPLE
Nitrato.	mg/L	0.07	3	CUMPLE
Nitrato.	mg/L	0.18	50	CUMPLE

Fuente: EVAP del proyecto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuadro N°10: Resultado de ECA Categoría 1 para la estación ABAAG0A1

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO	ECA CATEGORÍA 1 POBLACIONAL Y RECREACIONAL	CONDICIÓN
Físicos - Químicos				
Aceites y grasas.	mg/L	<0.5	1.7	CUMPLE
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO).	mg/L	<1.0	5	CUMPLE
Demanda química de oxígeno (DQO).	mg/L	<5.0	20	CUMPLE
Conductividad	(µS/cm)	243.70	1600	CUMPLE
Nitrato.	mg/L	0.07	3	CUMPLE
Nitrato.	mg/L	0.18	50	CUMPLE

Fuente: EVAP del proyecto

3.6. Identificación de impactos en materia de recursos hídricos

En el ítem 5. Descripción de los impactos ambientales, el administrado identifica los siguientes impactos ambientales en la Tabla 5.3. Matriz de identificación de Impactos y Riesgos.

Impactos Durante la etapa preliminar

Afectación de la calidad del agua

Las actividades de Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria, implementación de las áreas auxiliares, asimismo la habilitación de acceso a áreas auxiliares, podrían generar residuos sólidos las cuales podrían ser arrojados accidentalmente al Río Disparte provocando una posible afectación a la calidad del recurso hídrico. Sin embargo, su ponderación es de -19 en referencia al resultado obtenido, asimismo se considera como **Impacto Negativo Irrelevantes**.

Impactos Durante la Construcción

Afectación a la calidad del agua

Las fuentes de agua superficial, principalmente el río disparte, podrían verse afectadas por las actividades. Estas acciones pueden generar incremento de turbidez, arrastre de sedimentos, alteración temporal del flujo del río y afectación a sus propiedades físicoquímicas por las descargas accidentales de residuos sólidos y líquidos generados en



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

las diferentes etapas del proyecto. Asimismo, existe riesgo de contaminación por derrames de combustible, aceites o concreto, y afectación a la biota acuática. Sin embargo, su ponderación es de - 14 en referencia al resultado obtenido, asimismo se considera como **Impacto Negativo Irrelevantes**.

3.7. Programa de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el Capítulo 6, De La EVAP, Indican Sobre Las Medidas de Prevención Mitigación y/o Corrección De Impactos.”

Cuadro N° 12: Etapa preliminar

Actividad	Impacto ambiental	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección
Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria	Afectación de la Calidad de Agua superficial	Prevención: Zanjas de coronación. Mitigación: Trampas de sedimentos. Corrección: Contener, limpiar y restaurar ribera
Implementación de las áreas auxiliares	Afectación de la Calidad de Agua superficial	Prevención: Ubicar áreas auxiliares a >30 m de cuerpos de agua. Mitigación: Canales perimetrales. Corrección: Restaurar riberas si hay afectación.
Habilitación de acceso a áreas auxiliares	Afectación de la Calidad de Agua superficial	Prevención: Evitar cruces de quebradas. Mitigación: Cunetas perimetrales. Corrección: Restaurar cauces afectados.

Fuente: EVAP del proyecto

Cuadro N.13° Etapa de construcción

Actividad	Impacto ambiental	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección
Reubicaciones, Desmontajes Y Demoliciones	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Identificar todos los drenajes y cuerpos de agua cercanos-(Rio Disparate), y mantener distancia. Mitigación: Construir barreras de sedimentos con costales de arena o tierra alrededor del perímetro de trabajo. Corrección: Si por accidente caen escombros o sedimentos a el cuerpo de agua, y retirar manualmente los residuos del cauce
Movimiento De Tierras	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Construir zanjas de coronación en la parte superior de los cortes para desviar la escorrentía limpia fuera del área de trabajo.
Acarreo Y Eliminación De Material Excedente Hacia un DME	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Evitar que las rutas de acarreo crucen quebradas o cuerpos de agua; si es inevitable.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Obras De Concreto Simple	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Asegurarse que el agua con cemento llegue al río Disparate
	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Proteger drenajes de derrames de cemento o lechada. Mitigación: Barreras de contención. Corrección: Limpiar sedimentos.
OBRAS DE ACABADOS	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Proteger drenajes durante instalaciones sanitarias. Corrección: Limpiar sedimentos.
Obras De Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Sistemas Informáticos Y De Comunicaciones	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Proteger drenajes. Mitigación: Colocar barreras. Corrección: Restaurar
	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Programar las actividades de desmantelamiento en época seca para evitar que la escorrentía arrastre sedimentos o residuos hacia cuerpos de agua cercanos. Mitigación: Construir zanjas temporales de desvío alrededor de las áreas de trabajo para proteger quebradas o drenajes naturales. Corrección: Si se identifica algún cuerpo de agua afectado por sedimentos, realizar limpieza manual y restauración de la vegetación ribereña.
Restauración De Las Huellas De Las Áreas Auxiliares	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Diseñar la restauración considerando la hidrología local, evitando modificar drenajes naturales y respetando las zonas de recarga hídrica. Mitigación: Construir zanjas de infiltración en curvas de nivel para captar escorrentía y favorecer la recarga del suelo.
Limpieza General De Obra	Afectación Calidad Agua superficial	Prevención: Verificar que todas las conexiones sanitarias del edificio estén correctamente conectadas a la red de alcantarillado público y no existan descargas ocultas a drenajes pluviales. Mitigación: Realizar mantenimiento preventivo anual de las tuberías internas para evitar fugas o roturas que puedan generar filtraciones. Corrección: En caso de detectarse una fuga, repararla inmediatamente y limpiar y desinfectar el área afectada.

Fuente: EVAP del proyecto

3.8. Programa de monitoreo ambiental en materia de recursos hídricos

Monitoreo de calidad de Agua



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El monitoreo de calidad de agua se realizará por un Laboratorio que se encuentre registrado en INACAL, utilizando los métodos, protocolos y equipos correspondientes. El proceso de monitoreo se realizará en la ETAPA DE EJECUCIÓN del proyecto, para lo cual se precisa los parámetros y equipos que serán utilizados; asimismo se detalla la metodología, criterios y sustento para determinar la ubicación, frecuencia, número de estaciones de muestreo (agua arriba y aguas abajo). Para la interpretación y análisis de resultados serán comparados con la normativa vigente ECA – Agua D.S. N° 004 – 2017 – MINAM.

Metodología de muestreo y análisis de muestreo

El proceso de monitoreo se realizará en referencia la “Clasificación de cuerpos de agua continentales” (R.J. N° 056-2018-ANA), el “Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales” (R.J. N° 010-2016-ANA) y los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 003 – 2017 – MINAM) (Categoría 3), conforme a la normatividad vigente.

Parámetros a monitorear

Para el monitoreo de calidad de agua se han considerado los siguientes parámetros que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 15: Parámetros y ECA para Agua

Parámetros	Unidad	D1: riego de vegetales	D2: Bebida de animales	Norma de Referencia
Aceites y Grasas	mg/L	5	10	D.S. N° 004-2017-MINAM “Estándares de Calidad Ambiental para Agua”
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	15	15	
Temperatura	°C	Δ 3	Δ 3	
Oxígeno Disuelto	mg/L	≥ 4	≥ 5	
pH	-	6,5 – 8,5	6,5 – 8,5	

Fuente: EVAP del proyecto

Ubicación De Las Estaciones De Monitoreo

Con relación a las estaciones de monitoreo, estas se ubicarán a 50 metros aguas arriba del Río Disparate y a 20 m aguas debajo de la misma.

En el siguiente cuadro se detalla la información sobre el monitoreo de calidad de agua.

Cuadro 16: Monitoreo de calidad del agua

ID	Coordenadas UTM WGS 84 – 18S		Ubicación	Frecuencia de monitoreo	Normatividad	Parámetro
	Este	Norte				
Pto-agua 1	502476.00	8586366.00	A 20 m aguas abajo del cruce del Río Disparate	Bimestral (Primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N°004-2017-MINAM “Estándares de Calidad Ambiental para Agua”.	Aceites y grasas. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅). Temperatura. Oxígeno disuelto. pH.
Pto-agua 2	502488.00	8586283.00	A 50 m aguas arriba del cruce del Río Disparate			

Fuente: EVAP del proyecto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. OBSERVACIONES AL EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1 Observación 01:

El administrado plantea utilizar "Componentes Auxiliares", considerando el uso de Depósito de Material Excedente - DME. De la revisión de la información se requiere precisar la distancia de los vértices de los polígonos de los DME propuestos respecto a la ubicación del límite de la faja marginal de los cuerpos de aguas superficiales más próximos. Considerando que, en caso la(s) faja(s) no esté delimitada por Autoridad Administrativa del agua correspondiente, para los fines antes descritos, se deberá considerar el ancho mínimo correspondiente, el cual debiera ser propuesto atendiendo lo descrito en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante R.J N° 332-2016-ANA

Adicionalmente presentar las fichas de caracterización y en un plano los perímetros con sus respectivos vértices que colindan con los cuerpos de agua por cada uno de los DMEs señalados en la presente observación. Estos planos deben contener plasmado la información sobre la faja marginal y las distancias con respecto a los vértices del perímetro de los DMEs más cercanos al cuerpo de agua.

4.2 Observación 02:

Hidrología e Hidrografía

La caracterización hidrológica debe incluir aspectos como cuencas involucradas, cuerpos de agua en el área de influencia del Proyecto, régimen hidrológico para poder realizar una evaluación de impactos apropiada.

Al respecto, el administrado debe detallar la información de eventos extraordinarios, intermitencia los cuerpos de agua, categoría a la cual pertenece los ríos y quebradas identificados según la "Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales de la ANA" probado según la R.D. N° 056-2018-ANA y señalar los usos de los cuerpos de agua que serán intervenido por el proyecto, así como de las fuentes de agua que serán intervenidos, precisando la distancia en metros o kilómetros lineales aproximados a los componentes cercanos al proyecto a implementarse.

4.3 Observación 03:

Plan de Manejo Ambiental en Materia de Recursos Hídricos

El Titular debe considerar medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su proyecto. Al respecto, de considerar impactos a la calidad y cantidad del recurso hídrico, se requiere proponer medidas de prevención, mitigación y corrección detalladas y específicas para cada impacto ambiental asociado al recurso hídrico durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos, caudal ecológico, entre otros que resulten de las matrices de identificación de impactos.

V. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la solicitud de evaluación del Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2556068, se concluye que tres (03) observaciones, por lo que tanto deben ser subsanadas por el titular del proyecto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, debe remitir la solicitud de evaluación del Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2556068, cumpla con el sustento técnico y la normativa relacionada con los recursos hídricos.
- 6.2. La información se debe presentar en formato de pregunta y respuesta y en medio digital que incluya archivos en KMZ, PDF y editable (Word, Excel), la misma que debe estar completa (anexos, informes, figuras, gráficos, tablas, etc.).

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO VIDAL SERPA TOSCANO

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B0FA665A

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 74566-2026

INFORME TECNICO N° 0004-2026-ANA-DCERH/N MVARGAS

A : **GARI RENSO PASCUAL CUCHO**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2556068.

REFERENCIA : OFICIO 000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC

FECHA : San Isidro, 15 de julio de 2026

Me dirijo a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de abril de 2026, mediante Oficio N°000202-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, DGPA del MC) solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, DCERH de la ANA), la solicitud de Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2556068, de titularidad de la Municipalidad provincial de Huancavelica.
- 1.2. El 05 de junio de 2026, mediante Oficio N°000368-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la DGPA del MC, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica de la EVAP del asunto.
- 1.3. El 10 de junio de 2026, mediante oficio N° 1450-2026-ANA-DCERH, que contiene el Informe Técnico N° 0032-2026-ANA-DCERH/RVST, la DCERH de la ANA, remite a la DGPA del MC, las observaciones de la EVAP en mención.
- 1.4. El 05 de junio de 2026, mediante Oficio N°000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la DGPA del MC, la DGPA del MC remite a la DCERH de la ANA, la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://siged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/minagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

En el ítem 2.1 datos generales del proyecto, indican que el proyecto se ubica en el Distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Cuadro N° 1: Coordenadas del polígono de la Casa de la Juventud y Cultura

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	502512.503	8586337.983
P2	502512.560	8586337.045
P3	502514.720	8586316.250
P4	502515.473	8586305.609
P5	502507.704	8586297.272
P6	502507.974	8586296.977
P7	502506.209	8586295.353
P8	502506.800	8586294.448
P9	502500.421	8586288.741
P10	502493.037	8586281.544
P11	502492.918	8586283.854
P12	502490.843	8586302.306
P13	502490.306	8586308.187
P14	502489.418	8586315.835
P15	502487.860	8586329.267
P16	502487.214	8586334.904
P17	502487.028	8586335.578

Fuente: Cuadro 2.3 de la EVAP del proyecto.

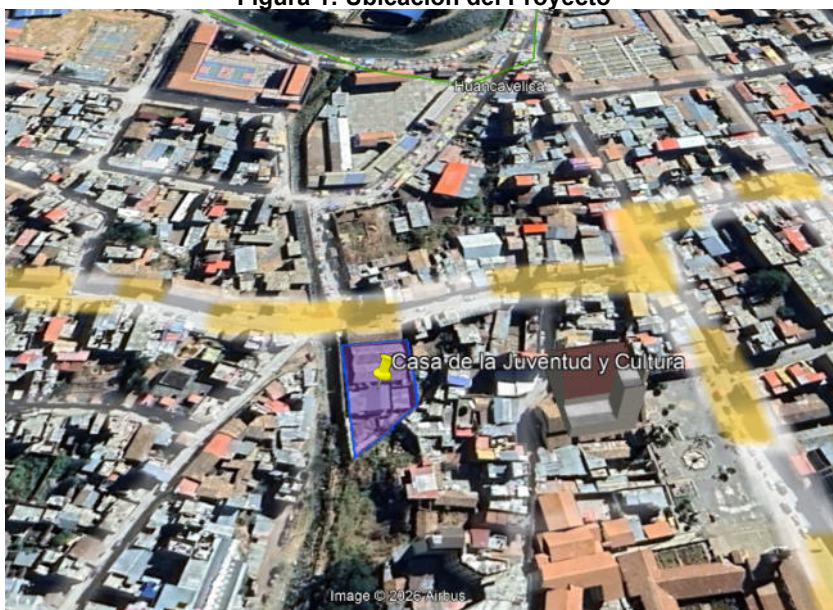


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Figura 1: Ubicación del Proyecto



Fuente: Elaborado por el evaluador.

3.2. Descripción del proyecto

De la EVAP

El proyecto tiene por objeto la construcción e implementación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, mediante la edificación de una infraestructura moderna destinada al desarrollo de actividades educativas, artísticas, culturales y recreativas para la población juvenil. Asimismo, contempla la habilitación de ambientes como talleres, salas de exposición, auditorio, biblioteca y espacios de conectividad tecnológica, considerando la conservación y restauración del elemento patrimonial existente en el predio.

En el ítem 2.2.1 de la EVAP, presentan las actividades por cada etapa del proyecto. A continuación, se describe lo siguiente.

Cuadro N° 2: Actividades del proyecto

Cuadro N° 2: Actividades del proyecto		
Etapas	Actividades	
Etapas de planificación	Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria.	
	Implementación de las áreas auxiliares.	
	Habilitación de acceso a áreas auxiliares.	
	Reubicaciones, desmontajes y demoliciones.	
Etapas de construcción	Movimiento de tierras.	
	Acarreo y eliminación de material excedente hacia un DME.	
	Obras de concreto simple	Solado de concreto $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ P.G.}$
		Concreto para cimientos corridos $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$
		Concreto para sobrecimientos $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$; C:H = 1:8 + 25% P.M.
		Encofrado y desencofrado de sobrecimiento normal.
		Falso piso de concreto C:H = 1:12, e = 4".
	Obras de concreto	Zapatas.
		Vigas de cimentación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Etapas	Actividades	
	armado	
		Columnas.
		Columnetas.
		Vigas.
		Viguetas.
		Losas aligeradas.
		Obras de acabados.
Etapas de cierre		Obras de instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas informáticos y de comunicaciones.
		Desmantelamiento y limpieza de las áreas auxiliares.
		Restauración de las huellas de las áreas auxiliares.
Etapas de operación y mantenimiento		Limpieza general de obra.
		Funcionamiento de la Casa de la Juventud y la Cultura.
		Mantenimiento de la Casa de la Juventud y la Cultura.

Fuente: Cuadro 2.5 de la EVAP del proyecto.

Etapas del proyecto

a) Etapa de planificación

- Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria: Comprende el traslado de maquinaria, equipos y herramientas hacia y desde el área del proyecto para el desarrollo de las obras.
- Implementación de áreas auxiliares: Consiste en la habilitación temporal de áreas destinadas al patio de máquinas, almacenamiento de materiales y acopio de residuos sólidos, requeridas durante la construcción.
- Habilitación de accesos a áreas auxiliares: Comprende el acondicionamiento temporal de accesos para facilitar el ingreso de maquinaria, equipos y materiales a las áreas auxiliares.

b) Etapa de construcción

- Reubicaciones, desmontajes y demoliciones: Consiste en la liberación del área de intervención mediante la reubicación de infraestructura existente, el desmontaje de estructuras y la demolición de edificaciones que interfieren con el proyecto.
- Movimiento de tierras: Comprende las actividades de excavación, nivelación, relleno y compactación del terreno para la conformación de la plataforma de construcción.
- Acarreo y eliminación de material excedente hacia un DME: Consiste en el transporte y disposición del material excedente y residuos de demolición en un Depósito de Material Excedente autorizado.
- Obras de concreto simple: Comprende la construcción de elementos de cimentación, tales como solados, cimientos, sobrecimientos y falso piso.
- Obras de concreto armado: Consiste en la ejecución de la estructura principal de la edificación, incluyendo zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y losas.
- Obras de acabados: Comprende la ejecución de revestimientos, pisos, carpintería, pintura e instalación de elementos de acabado de la infraestructura.
- Instalaciones eléctricas, sanitarias, informáticas y de comunicaciones: Consiste en la implementación de las redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, datos y sistemas de seguridad.

c) Etapa de cierre

- Desmantelamiento y limpieza de las áreas auxiliares: Comprende el retiro de las instalaciones temporales, maquinaria, equipos y residuos generados durante la construcción.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Restauración de las huellas de las áreas auxiliares: Consiste en la rehabilitación de las áreas temporalmente ocupadas, restituyendo sus condiciones previas o similares.
- Limpieza general de obra: Comprende la limpieza integral del área intervenida y el retiro de materiales y residuos remanentes al finalizar la obra.

d) Etapa de operación y mantenimiento

- Puesta en funcionamiento: Consiste en la verificación e inicio de la operación de la infraestructura, comprobando el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y sistemas.
- Mantenimiento de la Casa de la Juventud y la Cultura: Comprende las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura, instalaciones y equipos para garantizar su conservación, funcionalidad y seguridad durante su vida útil.

Componentes Auxiliares

En el ítem 2.2.8 de la EVAP actualizada, el titular señala que el proyecto contempla la habilitación de un Depósito de Material Excedente (DME) y un patio de máquinas (PM). Asimismo, como parte de la subsanación de las observaciones formuladas, el titular presentó las fichas de caracterización de dichos componentes auxiliares, conforme al siguiente detalle:

a) Depósitos de Materiales Excedentes

En la ficha de caracterización del DME-01, el titular declara que éste se ubicará a 7356 m del área del proyecto, en un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con un área de 41010,52 m². Asimismo, señala que el área presenta un relieve semiondulado con una pendiente aproximada del 15 % y que recibirá un volumen estimado de 10035,96 m³ de material excedente proveniente de las actividades de excavación.

Cuadro N° 3: Coordenadas UTM WGS 84 del DME

VERTICE	ESTE (m E)	NORTE (m S)
V1	507794.10	8587720.75
V2	507811.13	8587690.83
V3	507815.67	8587638.49
V4	507829.04	8587607.55
V5	507769.85	8587561.42
V6	507774.82	8587552.75
V7	507615.20	8587461.23
V8	507545.79	8587421.44
V9	507500.04	8587501.26
V10	507491.92	8587510.43
V11	507483.98	8587524.28
V12	507517.01	8587552.06
V13	507557.26	8587586.41
V14	507601.39	8587584.17
V15	507627.88	8587588.38
V16	507655.4	8587593.33
V17	507680.34	8587618.46
V18	507698.55	8587645.91
V19	507713.26	8587660.13

Fuente: Ficha de caracterización DME de la EVAP del proyecto.

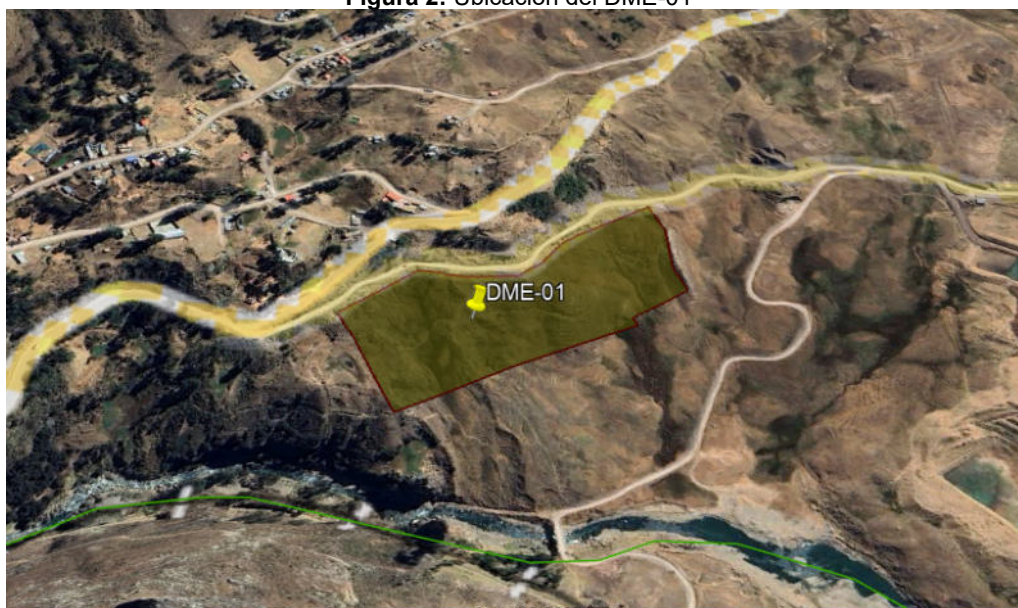


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Figura 2: Ubicación del DME-01



Fuente: Elaborado por el evaluador.

Para su manejo, contempla la conformación de taludes, la compactación del material, la implementación de banquetas con una pendiente de plataforma del 1 %, la construcción de zanjas de coronación para el control de la escorrentía superficial, así como la colocación de suelo orgánico y la revegetación del área durante el cierre del componente.

b) Patio de Maquinas

En la ficha de caracterización del Patio de Máquinas, el titular declara que este se ubicará a 5 m del área del proyecto, en un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con un área de 33.656 m². Asimismo, señala que el área corresponde a una zona urbana, y que se encuentra aproximadamente a 8 m del río Disparate.

Señalan que el patio de máquinas será utilizado durante un periodo estimado de 10 meses para el estacionamiento de maquinaria y equipos de obra. Asimismo, contempla la implementación de un área impermeabilizada para el abastecimiento de combustible, una poza de contención con capacidad del 110 % del volumen de las cisternas, un sistema de almacenamiento temporal de residuos sólidos y residuos peligrosos, cuya disposición final estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), así como un almacén para insumos y materiales industriales.

Cuadro N° 4: Coordenadas UTM WGS 84 del Patio de máquinas

VERTICE	ESTE (m E)	NORTE (m S)
V-1	502483.40	8586350.68
V-2	502483.52	8586351.95
V-3	502482.93	8586354.50
V-4	502477.22	8586354.37
V-5	502474.03	8586352.20
V-6	502475.28	8586350.03

Fuente: Ficha de caracterización Patio de máquinas de la EVAP del proyecto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Figura 3: Ubicación del Patio de máquinas



Fuente: Elaborado por el evaluador.

Cronograma y presupuesto

El tiempo de ejecución del proyecto es de 10 meses y el monto de inversión es de S/. 6'907,562.85 (Seis millones novecientos siete mil quinientos sesenta y dos con 85/100 soles).

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

Oferta hídrica:

El titular indica que el abastecimiento de agua para las actividades constructivas se realizará a través de la red pública administrada por la EPS EMAPA Huancavelica S.A. Asimismo, señala que el agua para consumo humano será suministrada mediante bidones de 20 litros de agua mineral comercial.

Demanda hídrica:

El titular estima una demanda de agua para uso industrial de 26650,00 m³/año, destinada a la preparación de concreto, curado de estructuras y control de polvo. Asimismo, para el consumo humano proyecta un requerimiento de 70 L/día para una cuadrilla de 35 trabajadores, equivalente a 16800 L durante los 10 meses de ejecución de la obra.

Efluentes

El titular indica que se generarán principalmente efluentes domésticos provenientes de los servicios higiénicos y áreas de aseo del personal, con un caudal promedio de 1.60 m³/día (48.00 m³/mes). Asimismo, señala que no se generarán efluentes industriales, salvo aguas de lavado de herramientas con presencia de sedimentos, las cuales recibirán tratamiento primario mediante trampas de sedimentos y grasas. Indica además que los efluentes serán descargados al sistema de alcantarillado público administrado por la EPS EMAPA Huancavelica S.A., debido a que el área del proyecto no cuenta con una PTAR.

Personal

Respecto al personal, el titular indica que durante la construcción se contará con un



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

máximo de 35 trabajadores. En la etapa de operación, la infraestructura dispondrá de aproximadamente 12 trabajadores entre personal administrativo, seguridad y coordinadores de talleres. Finalmente, para las actividades de mantenimiento se contará con una cuadrilla de 5 personas encargadas de la conservación de la infraestructura y sus instalaciones.

3.4. Línea base en relación al recurso hídrico

Clima y meteorología

El titular indica que para la caracterización climática del área del proyecto utilizaron información de la estación meteorológica Huancavelica del SENAMHI, correspondiente al periodo 2020–2024, identificando que el área de influencia presenta un clima frío, lluvioso, con otoño e invierno secos (B(o,i) C'), característico de la sierra peruana, con veranos lluviosos e inviernos secos. Respecto a la precipitación, el análisis histórico evidencia un comportamiento estacional, concentrándose las mayores precipitaciones durante los meses de verano.

La precipitación anual máxima se registró en el año 2024, con un acumulado de 1086.7 mm, mientras que la mínima correspondió al año 2023, con 100.2 mm. A nivel mensual, el valor máximo fue de 183.2 mm en enero de 2022, mientras que el valor mínimo fue de 0 mm en algunos meses del año 2023. En cuanto a la temperatura, el titular reporta una temperatura promedio anual de 9.53 °C para el periodo evaluado, registrándose la temperatura media anual máxima en 2024, con 10.26 °C, y la mínima en 2021, con 8.99 °C. Asimismo, la humedad relativa promedio fue de 67.42 %, alcanzando un valor máximo de 75.92 % en 2023 y un valor mínimo de 57.02 % en 2020, evidenciándose una variabilidad interanual en las condiciones meteorológicas del área de estudio.

Hidrografía

En el ítem 3.2.1.10.1 de la EVAP, el titular indica que el proyecto se emplaza en la cuenca del río Mantaro, específicamente en la subcuenca del río Ichu. El área de influencia del proyecto interactúa con dos cuerpos de agua superficiales: el río Ichu, ubicado al norte del predio y colindante con el área propuesta para el DME, y el río Disparate, tributario del río Ichu, que colinda con el sector oeste del área del proyecto, ambos cuerpos de agua presentan un régimen hidrológico perenne, con un periodo de avenidas entre los meses de diciembre y marzo y un periodo de estiaje entre mayo y octubre.

Finalmente, precisa que el proyecto no realizará captación ni uso de agua superficial de dichos cuerpos de agua, debido a que el abastecimiento de agua para las etapas de construcción y operación se efectuará mediante la red pública administrada por la EPS EMAPA Huancavelica.

En el ítem 3.2.1.10.2 de la EVAP, el titular indica que la red hidrográfica del área de influencia está conformada principalmente por el río Ichu y el río Disparate. Señala que el río Disparate es un curso de agua perenne que colinda con el sector oeste del predio del proyecto, mientras que el río Ichu constituye el eje colector principal de la subcuenca, ubicándose al norte del predio y próximo al área propuesta para el Depósito de Material Excedente (DME). Asimismo, indica que ambos cuerpos de agua se encuentran clasificados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante la R.D. N.º 056-2018-ANA-DGRE, como Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, y que actualmente cumplen funciones de soporte ecológico y paisajístico, además de ser utilizados aguas arriba para actividades agrícolas y ganaderas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuadro N° 5: Cuerpos de agua del Área de Influencia y distancia a componentes

Cuerpos de agua	Ubicación	Lado respecto al proyecto	Régimen hidrológico	Clasificación (R.D. N.º 056-2018-ANA)	Usos actuales	Componente del proyecto cercano	Distancia lineal aprox. (m)
Río Disparate	Margen izquierda, colindante al proyecto	Oeste / Lateral	Perenne	Categoría 3 (Por ser tributario del Ichu)	Paisajístico y soporte ecológico urbano	Estructura principal: Casa de la Juventud y la Cultura	5.96 m (Desde el límite oeste de la estructura al borde del cauce)
Río Ichu	Eje del colector principal, ubicado al norte del predio	Norte	Perenne (Avenidas: Dic-Mar / Estiaje: May-Oct)	Categoría 3	Paisajístico urbano y soporte ecológico	Límite Norte del terreno (Cerca de la zona de confluencia)	215.2 m (Desde la esquina norte del predio al eje del río)
Río Ichu	Flujo colindante por el sector sur del área auxiliar	Sur	Perenne (Avenidas: Dic-Mar / Estiaje: May-Oct)	Categoría 3	Soporte ecológico y paisajístico	Área propuesta para el Depósito de Material Excedente (DME)	97.33 m (Medido desde el V8 del polígono del DME al eje del cauce)

Fuente: Cuadro 3.30 de la EVAP del proyecto.

Hidrogeología

En el ítem 3.2.1.10.3 de la EVAP, el titular indica que el proyecto se ubica en la cuenca del río Mantaro, la cual presenta una importante riqueza hídrica conformada por ríos, quebradas, manantiales y bofedales. Asimismo, señala que, de acuerdo con el mapa hidrogeológico del área de influencia, se identifican las unidades hidrogeológicas KsP-c y Kis-m, correspondientes a acuíferos fisurados sedimentarios de permeabilidad media, conformados por conglomerados, lutitas, areniscas, calizas y margas, los cuales se caracterizan por constituir acuíferos locales o discontinuos moderadamente productivos.

3.5. Identificación de impactos en materia de recursos hídricos

En el ítem 5 de la EVAP actualizada “Descripción de los impactos ambientales”, el titular identifica como principal impacto ambiental sobre los recursos hídricos la afectación de la calidad del agua superficial, asociada a las distintas etapas del proyecto.

- Durante la etapa de planificación, el titular identifica como impacto ambiental la posible afectación a la calidad del agua superficial, debido al manejo y tránsito de maquinaria, la implementación de áreas auxiliares y la habilitación de accesos, actividades que podrían ocasionar la disposición accidental de residuos sólidos o el derrame de sustancias contaminantes hacia cuerpos de agua cercanos.
- Durante la etapa de construcción, el titular identifica como impacto ambiental la afectación a la calidad del agua superficial, debido a las actividades de movimiento de tierras, excavaciones y demás obras civiles, las cuales podrían generar incremento de la turbidez, arrastre de sedimentos y la ocurrencia de derrames accidentales de combustibles, lubricantes u otros residuos.
- Durante la etapa de cierre, el titular identifica como impacto ambiental la posible afectación a la calidad del agua superficial, debido a las actividades de desmantelamiento de instalaciones temporales y limpieza de obra, las cuales podrían



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

generar el arrastre o disposición accidental de residuos hacia los cuerpos de agua si no se implementan adecuadamente las medidas de manejo ambiental.

- d) Durante la etapa de operación y mantenimiento, el titular identifica como impacto ambiental la posible afectación a la calidad del agua superficial asociada al funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura; sin embargo, el estudio no desarrolla de manera específica los mecanismos que generarían dicho impacto.

3.6. Programa de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el ítem 5 de la EVAP actualizada, indican sobre las medidas de prevención mitigación y/o corrección de impactos.

- a) Durante la etapa de planificación, el titular propone como medidas de manejo ambiental prohibir el vertimiento de residuos sólidos, efluentes, combustibles, aceites y otras sustancias contaminantes hacia los cuerpos de agua, capacitar al personal sobre el adecuado manejo y mantenimiento de equipos para prevenir derrames, realizar el mantenimiento de maquinaria mediante empresas especializadas y, en caso de derrames accidentales, ejecutar su contención inmediata mediante el uso de materiales absorbentes.
- b) Durante la etapa de construcción, el titular propone implementar medidas orientadas a prevenir la afectación de la calidad del agua superficial, tales como la prohibición del vertimiento de residuos y sustancias contaminantes a los cuerpos de agua, la capacitación permanente del personal, la delimitación de los frentes de trabajo, la instalación de barreras para el control de sedimentos y sólidos suspendidos, el mantenimiento adecuado de la maquinaria y la atención inmediata de derrames mediante materiales absorbentes.
- c) Durante la etapa de cierre, el titular propone restringir el vertimiento de residuos sólidos y líquidos, promover la capacitación del personal en conservación del recurso hídrico y adecuada segregación de residuos, así como implementar acciones de respuesta inmediata ante derrames accidentales mediante procedimientos de contención y limpieza.
- d) Durante la etapa de operación y mantenimiento, el titular propone evitar la disposición de residuos sólidos hacia los cuerpos de agua e implementar contenedores para el adecuado almacenamiento de residuos, complementando estas acciones con un programa de protección del recurso hídrico orientado a prevenir posibles afectaciones a la calidad del agua.

3.7. Programa de monitoreo ambiental en materia de recursos hídricos

Monitoreo de calidad de Agua

El titular propone ejecutar un Programa de Monitoreo Ambiental durante la etapa de ejecución del proyecto, con el objetivo de verificar las posibles alteraciones generadas sobre los componentes ambientales y la eficacia de las medidas de manejo implementadas. El monitoreo será realizado conforme a los protocolos y metodologías vigentes del MINAM y la ANA, por laboratorios acreditados por INACAL, y tendrá una frecuencia bimestral (primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes de ejecución).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Parámetros a monitorear

Para el monitoreo de calidad de agua se han considerado los siguientes parámetros que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6: Parámetros y ECA para Agua

Parámetro	Unidad	D1: Riego de vegetales	D2: Bebida de animales	Norma de referencia
Aceites y grasas	mg/L	5	10	D.S. N.° 004-2017-MINAM – Estándares de Calidad Ambiental para Agua
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	15	15	
Temperatura	°C	Δ 3	Δ 3	
Oxígeno disuelto	mg/L	≥ 4	≥ 5	
pH	–	6.5 – 8.5	6.5 – 8.5	

Fuente: Cuadro 7.6 de la EVAP del proyecto.

Ubicación de las estaciones de monitoreo

En el siguiente cuadro se detalla la información sobre el monitoreo de calidad de agua.

Cuadro N° 7: Puntos de Monitoreo de calidad del agua

ID	Este (UTM WGS 84 - 18S)	Norte (UTM WGS 84 - 18S)	Ubicación	Frecuencia de monitoreo	Normatividad	Parámetros
Pto-agua 1	502476.00	8586366.00	A 20 m aguas abajo del cruce del río Disparate	Bimestral (primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N.° 004-2017-MINAM – Estándares de Calidad Ambiental para Agua	Aceites y grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Temperatura, Oxígeno disuelto y pH
Pto-agua 2	502488.00	8586283.00	A 50 m aguas arriba del cruce del río Disparate	Bimestral (primer, tercer, quinto, séptimo y noveno mes)	D.S. N.° 004-2017-MINAM – Estándares de Calidad Ambiental para Agua	Aceites y grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅), Temperatura, Oxígeno disuelto y pH

Fuente: Cuadro 7.8 de la EVAP del proyecto.

IV. SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LA EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

4.1. Observación 01:

El administrado plantea utilizar “Componentes Auxiliares”, considerando el uso de Depósito de Material Excedente - DME. De la revisión de la información se requiere precisar la distancia de los vértices de los polígonos de los DME propuestos respecto a la ubicación del límite de la faja marginal de los cuerpos de aguas superficiales más próximos. Considerando que, en caso la(s) faja(s) no esté delimitada por Autoridad Administrativa del agua correspondiente, para los fines antes descritos, se deberá considerar el ancho mínimo correspondiente, el cual debiera ser propuesto atendiendo lo descrito en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante R.J N° 332-2016- ANA

Adicionalmente presentar las fichas de caracterización y en un plano los perímetros con sus respectivos vértices que colindan con los cuerpos de agua por cada uno de los DMEs señalados en la presente observación. Estos planos deben contener plasmado la información sobre la faja marginal y las distancias con respecto al os vértices del perímetro de los DMEs más cercanos al cuerpo de agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Respuesta.

El titular incorporó la caracterización técnica del Depósito de Material Excedente (DME N.º 01), incluyendo las coordenadas UTM de sus 19 vértices, el área y perímetro del componente, así como el análisis de colindancia respecto a la faja marginal del río Ichu. Asimismo, precisó que el DME se ubica fuera de la faja marginal, registrando una distancia mínima de 91.33 m desde el vértice más cercano (P8) hasta el límite de dicha faja marginal. Complementariamente, adjuntó la ficha de caracterización del DME y el plano donde se muestran el perímetro del componente, la faja marginal y las distancias de los vértices más próximos al cuerpo de agua.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2. Observación 02:

Hidrología e Hidrografía

La caracterización hidrológica debe incluir aspectos como cuencas involucradas, cuerpos de agua en el área de influencia del Proyecto, régimen hidrológico para poder realizar una evaluación de impactos apropiada.

Al respecto, el administrado debe detallar la información de eventos extraordinarios, intermitencia los cuerpos de agua, categoría a la cual pertenece los ríos y quebradas identificados según la “Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales de la ANA” probado según la R.D. N.º 056-2018-ANA y señalar los usos de los cuerpos de agua que serán intervenido por el proyecto, así como de las fuentes de agua que serán intervenidos, precisando la distancia en metros o kilómetros lineales aproximados a los componentes cercanos al proyecto a implementarse.

Respuesta.

El titular complementó la caracterización hidrológica e hidrográfica incorporando la identificación de la cuenca del río Mantaro y la subcuenca del río Ichu, así como los cuerpos de agua presentes en el área de influencia (ríos Ichu y Disparate), el régimen hidrológico de ambos cuerpos de agua es perenne.

Asimismo, clasificó ambos ríos como Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, conforme a la R.D. N.º 056-2018-ANA, precisando que el proyecto no contempla captación de agua ni vertimiento de efluentes a dichos cuerpos de agua, debido a que el abastecimiento de agua y la disposición de aguas residuales se realizarán mediante la red pública y el sistema de alcantarillado administrados por EMAPA Huancavelica.

Finalmente, incorporó un cuadro con las distancias lineales entre los cuerpos de agua y los principales componentes del proyecto, incluyendo la Casa de la Juventud y el Depósito de Material Excedente (DME).

Cuadro N° 8: Cuerpos de agua del Área de Influencia y distancia a componentes

Cuerpos de agua	Ubicación	Lado respecto al proyecto	Régimen hidrológico	Clasificación (R.D. N.º 056-2018-ANA)	Usos actuales	Componente del proyecto cercano	Distancia lineal aprox. (m)
Río Disparate	Margen izquierda, colindante al proyecto	Oeste / Lateral	Perenne	Categoría 3 (Por ser tributario del Ichu)	Paisajístico y soporte ecológico urbano	Estructura principal: Casa de la Juventud y la Cultura	5.96 m (Desde el límite oeste de la estructura al borde del cauce)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuerpos de agua	Ubicación	Lado respecto al proyecto	Régimen hidrológico	Clasificación (R.D. N.º 056-2018-ANA)	Usos actuales	Componente del proyecto cercano	Distancia lineal aprox. (m)
Río Ichu	Eje del colector principal, ubicado al norte del predio	Norte	Perenne (Avenidas: Dic–Mar / Estiaje: May–Oct)	Categoría 3	Paisajístico urbano y soporte ecológico	Límite Norte del terreno (Cerca de la zona de confluencia)	215.2 m (Desde la esquina norte del predio al eje del río)
Río Ichu	Flujo colindante por el sector sur del área auxiliar	Sur	Perenne (Avenidas: Dic–Mar / Estiaje: May–Oct)	Categoría 3	Soporte ecológico y paisajístico	Área propuesta para el Depósito de Material Excedente (DME)	97.33 m (Medido desde el V8 del polígono del DME al eje del cauce)

Fuente: Cuadro 3.30 de la EVAP del proyecto.

Análisis de la respuesta

De la evaluación de la información presentada por el titular, se determina que el río Disparate presenta una pendiente aproximada de 6.86 %, calculada de manera referencial a partir del perfil longitudinal obtenido en Google Earth Pro, por lo que corresponde a un tramo de alta pendiente (mayor al 2 %). Asimismo, de acuerdo con el ítem 3.2.1.10.3. Hidrogeología, el área se encuentra conformada predominantemente por materiales de tipo conglomerados, lutitas y areniscas. En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Jefatural N.º 332-2016-ANA, para quebradas y tramos de ríos con pendiente mayor al 2 % desarrollados sobre material conglomerado, el ancho mínimo de la faja marginal corresponde a 4.00 m. Al respecto, el titular declara que la Casa de la Juventud y la Cultura se ubica a una distancia aproximada de 5,96 m del río Disparate, por lo que dicho componente se encuentra fuera del ancho mínimo de la faja marginal establecido en la citada norma.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.3. Observación 03:

Plan de Manejo Ambiental en Materia de Recursos Hídricos

El Titular debe considerar medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su proyecto. Al respecto, de considerar impactos a la calidad y cantidad del recurso hídrico, se requiere proponer medidas de prevención, mitigación y corrección detalladas y específicas para cada impacto ambiental asociado al recurso hídrico durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos, caudal ecológico, entre otros que resulten de las matrices de identificación de impactos.

Respuesta.

El titular actualizó las medidas de prevención, mitigación y corrección para todas las etapas del proyecto, incorporando acciones orientadas a prevenir la afectación de la calidad del agua del río Disparate, cuerpo de agua cercano al área de intervención. Asimismo, precisó que no se identificaron impactos sobre la cantidad del recurso hídrico, el acceso de terceros ni el caudal ecológico, debido a que el abastecimiento de agua será mediante la red pública administrada por EMAPA Huancavelica.

OBSERVACIÓN ABSUELTA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
 Urb. El Palomar - San
 Isidro
 T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

V. CONCLUSIONES

Luego de revisar la subsanación de observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación del Servicio de Desarrollo Integral de la Juventud en la Casa de la Juventud y la Cultura del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", se concluye lo siguiente:

- 5.1.** La Municipalidad provincial de Huancavelica plantea en un área de 1332,97 m², la construcción e implementación de la Casa de la Juventud y la Cultura, mediante la ejecución de una infraestructura destinada al desarrollo de actividades educativas, culturales, artísticas y recreativas. Para ello, contempla actividades de planificación, construcción, cierre y operación, así como la implementación de componentes auxiliares, entre ellos un patio de máquinas con impermeabilización del terreno y un DME que implementará medidas para la protección de las fuentes naturales cercanas y evitar la afectación de los bienes asociadas al agua.
- 5.2.** El abastecimiento de agua para la etapa de construcción será mediante la red pública administrada por la EPS EMAPA Huancavelica S.A., mientras que el agua para consumo humano será suministrada mediante agua mineral en bidones por lo que, no existiría afectación a la disponibilidad hídrica.
- 5.3.** Los efluentes provenientes de las actividades domésticas provenientes de los servicios higiénicos del personal serán dispuestas al sistema de alcantarillado público administrado por la EPS EMAPA Huancavelica S.A., no contemplándose vertimientos directos a cuerpos naturales de agua, mientras que los efluentes industriales provenientes de las aguas de lavado de herramientas, recibirán un tratamiento primario mediante trampas de sedimentos y grasas, para luego serán dispuestos a la red de alcantarillado.
- 5.4.** Ante los potenciales impactos generados debido al arrastre de sedimentos, incremento de turbidez y posibles derrames accidentales de combustibles, aceites, concreto y otros residuos líquidos, el titular considera medidas de manejo ambiental consistentes en la implementación de zanjas de coronación, canales y cunetas de drenaje, barreras y trampas de sedimentos, protección de drenajes, restauración de cauces y riberas, manejo adecuado de residuos y programación de actividades.
- 5.5.** De la evaluación técnica realizada, se concluye que Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación del Servicio de Desarrollo Integral de la Juventud en la Casa de la Juventud y la Cultura del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", cumple con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Emitir Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2556068, de acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 6.2.** El titular debe mantener, durante la ejecución y operación del proyecto, un ancho mínimo conforme al Cuadro N.º 1 de la Resolución Jefatural N.º 332-2016-ANA, condición que, de acuerdo con la información presentada, viene siendo respetada en el emplazamiento de la Casa de la Juventud y la Cultura.
- 6.3.** La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, debe considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad provincial de Huancavelica, para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL VARGAS PAUCAR

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 52B914FC

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUT: 74566-2026

San Isidro, 15 de julio de 2026

OFICIO N° 1836-2026-ANA-DCERH

Señora

JANIE MARILÉ GÓMEZ GUERRERO

Directora

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado este N° 2465

San Borja.-

Asunto : Opinión favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2556068.

Referencia : Oficio N° 000437-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita opinión técnica de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto: “Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2556068, conforme a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N°0004-2026-ANA-DCERH/N_MVARGAS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GARI RENSO PASCUAL CUCHO

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

GRPC/AÑY/MIVP: Carolina R.L.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B879F38E

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 22 de Mayo del 2026

INFORME N° D000005-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MUC

A: **JULIO CESAR GARCIA ESTRADA**
DIRECTOR
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL AGRARIA

DE: **MARIELA URIBE CONDE**
EVALUADOR AMBIENTAL
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL AGRARIA

Asunto: ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DOCUMENTO DE CIERRE DE ACTIVIDADES DEL EX CAMAL MUNICIPAL PRESENTADO POR EL TITULAR DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" PRESENTADO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA. (REF: CUT 25750-2026).

Referencia: OFICIO N° 000199-2026-DGPA-VMPCIC/MC, INGRESADA CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto y documento de la referencia, vinculados a la solicitud de opinión técnica sobre documento de cierre de actividades del ex camal municipal presentado por el titular del proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" presentado para evaluación ambiental ante el Ministerio de Cultura.

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Gerencial N° 0113-2005-INRENA-OGATEIRN del 12 de mayo de 2005, el Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura — ahora denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego¹ (**MIDAGRI**)— aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Camal Municipal de Huancavelica, de titularidad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. (en adelante, **Titular** o **Administrado**).

¹ **Ley 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

Artículo 2: Cambio de denominación

A partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.2. Mediante Oficio N° 000199-2026-DGPA-VMPCIC/MC, ingresada con fecha 21 de abril de 2026, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), solicitó opinión técnica sobre documento de cierre de actividades del ex camal municipal presentado por el titular del proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para evaluación ambiental ante el MINCUL.

II. BASE LEGAL

De las competencias del MIDAGRI

- 2.1. El artículo 52 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente², establece, entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales. Asimismo, el artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental³, señala que corresponde al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**SENACE**) y a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.2. De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 2.3. Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI⁴ (en adelante, **Texto Integrado del ROF del MIDAGRI**)

² Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 52.- De las competencias ambientales del Estado

Las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional.

³ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 18.- Autoridades Competentes de administración y ejecución

18.1 Serán consideradas como autoridades competentes de administración y ejecución, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales.

(...)

Corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

(...)

⁴ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Artículo 107.- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

establece que la DGAAA es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.

- 2.4. Asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MIDAGRI⁵, precisa que, la DGAAA conduce el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector, así como de los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- 2.5. Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF del MIDAGRI⁶, la DGAA es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 2.6. De lo antes descrito, la DGAAA es la autoridad competente para aprobar los instrumentos de gestión ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y Riego, cuya evaluación le corresponde a la DGAA; así como otros actos o procedimientos vinculados a la evaluación y aprobación ambiental.

Marco normativo aplicable para el cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones

- 2.7. El numeral 73.1 del artículo 73 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI (en adelante, **RGASAR**)⁷ establece que el Plan de Cierre Desarrollado (**PCD**) es un

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e infraestructura Agraria y Riego.

- ⁵ **Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**
Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:
(...)
d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente;
(...).
- ⁶ **Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**
Artículo 111.- Funciones de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria
La Dirección de Gestión Ambiental Agraria tiene las siguientes funciones:
(...)
d. Evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental, en el ámbito de su competencia;
(...).
- ⁷ **Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y Riego**
Artículo 73.- Plan de Cierre Desarrollado (PCD)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



Instrumento de Gestión Ambiental Complementario al SEIA, que debe ser presentado obligatoriamente por el titular de una actividad del Sector Agrario y de Riego, **cuando tenga previsto finalizar actividades y/o cerrar áreas y/o retirar instalaciones de la actividad**, cuyo objetivo es garantizar que no subsistan pasivos ambientales con generación de impactos ambientales negativos a su cierre.

- 2.8. Por su parte, el numeral 73.10 del referido articulado establece lo siguiente:

"(...)

73.10 *En caso el titular considere que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre **puede remitir una declaración jurada, en un plazo no menor de un (1) año antes de hacer efectivo el cierre de las operaciones, adjuntando la descripción de las actividades del cierre** a la autoridad ambiental competente, quien evaluara en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, **y determinará la exigibilidad o no de la presentación de un Plan de Cierre Desarrollado, comunicando el resultado de su evaluación a la EFA**. Este supuesto no aplica para aquellas actividades que vienen generando impactos ambientales significativos y/o se encuentran superpuestas a Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento, así como Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, cabeceras de cuenca, faja marginal, bofedales, humedales, manantiales o puquiales, lomas costeras, sitios RAMSAR y otras áreas o zonas sensibles establecidos por norma.*
(...)"

(Negrilla y subrayado agregado)

- 2.9. Como se desprende de la cita expuesta precedentemente, excepcionalmente, el Administrado se encuentra habilitado a presentar una Declaración Jurada a la DGAAA, en aquellos casos que considere que **no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre**, adjuntando la **descripción de las actividades del cierre**, la que definirá, previa evaluación por la autoridad si corresponde **la exigibilidad o no de la presentación de un Plan de Cierre Desarrollado**.
- 2.10. Ahora bien, es preciso señalar que el precepto legal bajo análisis establece que la declaración jurada referida debe ser presentada en un **plazo no menor a un (1) año de hacer efectivo el cierre de las operaciones**. Ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.7.
- 2.11. Complementariamente a la normativa citada, mediante Resolución Ministerial N° 00510-2025-MIDAGRI y sus anexos, publicados el 22 de diciembre de 2025, se aprobaron los Términos de Referencia para el Plan de Cierre Desarrollado (Anexo 1), así como, el Formato de Declaración Jurada de Cierre de Actividades o Componentes (Anexo 2) y, el Formato de Compromiso de Aceptación de Obligaciones y Responsabilidad Ambiental sobre Componentes Exonerados de Cierre (Anexo 3), siendo aplicables desde el día de su publicación.

73.1. El Plan de Cierre Desarrollado es un instrumento de Gestión Ambiental Complementario al SEIA que el titular de una actividad del Sector Agrario y de Riego tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI cuando tenga previsto finalizar actividades y/o cerrar áreas y/o retirar instalaciones de la actividad, cuyo objetivo es garantizar que no subsistan pasivos ambientales con generación de impactos ambientales negativos a su cierre. El Plan de Cierre Desarrollado contempla actividades de cierre, determinación del ecosistema de referencia, medidas y acciones de descontaminación, remediación, restauración y/o revegetación y reforestación para la protección de la flora y fauna silvestre.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.12. En ese contexto, y de conformidad con la normativa previamente citada, los Titulares que proyecten el cierre de actividades, áreas y/o el retiro de instalaciones se encuentran obligados a presentar el correspondiente Plan de Cierre Desarrollado o, de ser el caso, la Declaración Jurada respectiva, conforme a los Términos de Referencia y formatos aprobados por la autoridad competente. En relación con esta última, su presentación se encuentra sujeta a evaluación previa por parte de la DGAAA, órgano que determinará la procedencia de exigir o no la presentación de un Plan de Cierre Desarrollado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- 3.1 Mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del MINCUL solicitó la emisión de opinión técnica respecto de la Declaración Jurada de cierre presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, relacionado con el cierre de actividades del ex camal municipal, a efectos de evaluar la viabilidad del proyecto denominado "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica", considerando que el área de emplazamiento del referido proyecto corresponde al espacio anteriormente ocupado por el camal municipal.
- 3.2 Respecto a la referida Declaración Jurada de Cese de Actividades (Cierre de Camal), se precisa que, de la búsqueda de datos del acervo documentario de la DGAAA, no se advierte que la Municipalidad Provincial de Huancavelica haya presentado un instrumento de gestión ambiental o haya iniciado un trámite respecto al cierre del ex camal municipal.
- 3.3 En ese sentido y conforme a la normativa citada precedentemente, se tiene que el RGASAR a través del numeral 73.1 del artículo 73, establece que el Plan de Cierre Desarrollado es un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario al SEIA que el titular de una actividad del Sector Agrario y de Riego **tiene la obligación** de presentar **cuando tenga previsto finalizar** actividades y/o cerrar áreas y/o retirar instalaciones de la actividad, con la finalidad de garantizar que no subsistan pasivos ambientales con generación de impactos ambientales negativos a su cierre.
- 3.4 En tal sentido, se advierte que el referido instrumento posee naturaleza preventiva y se encuentra sujeto a evaluación previa por parte de la DGAAA, con anterioridad a la ejecución de las actividades de cierre.
- 3.5 Por otro lado, el RGASAR establece una excepcionalidad a la presentación del Plan de Cierre Desarrollado, regulado en el numeral 73.10 del artículo 73 que dispone que, cuando el titular considere **que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre**, podrá presentar ante la DGAAA una **declaración jurada**, en un plazo no menor de un (1) año **antes de hacer efectivo el cierre de las operaciones**, adjuntando la descripción de las actividades del cierre, este supuesto no aplica para aquellas actividades que vienen generando impactos ambientales significativos y/o se encuentran superpuestas a Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento, así como Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, cabeceras de cuenca, faja marginal, bofedales, humedales, manantiales o puquiales, lomas costeras, sitios RAMSAR y otras áreas o zonas sensibles establecidos por norma.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 3.6 En este supuesto, la DGAAA evalúa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, y **determinará la exigibilidad o no de la presentación de un Plan de Cierre Desarrollado**, comunicando el resultado de su evaluación a la EFA. Al respecto, se advierte que la Declaración Jurada posee un carácter preventivo y se encuentra sujeta a evaluación previa por parte de la DGAAA, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral citado precedentemente y determinar si corresponde o no exigir al titular la presentación de un Plan de Cierre Desarrollado.
- 3.7 Asimismo, tanto el Plan de Cierre Desarrollado como la Declaración Jurada deben ser presentados conforme a los Términos de Referencia o formatos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 510-2025-MIDAGRI, aplicables al cierre de actividades del sector.
- 3.8 En atención a lo expuesto, corresponde al titular presentar el Plan de Cierre Desarrollado o, de ser el caso, la Declaración Jurada debidamente sustentada, observando los plazos, requisitos y condiciones establecidos en el RGASAR y en los formatos aprobados para tal efecto, respecto del cierre del camal municipal; documentación que deberá ser evaluada por la DGAAA, en su calidad de autoridad ambiental competente del sector, con carácter previo a la ejecución de las actividades de cierre.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Mediante documento de la referencia, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del **MINCUL**, solicitó opinión técnica sobre el documento de cierre de actividades del ex camal municipal presentado por el titular del proyecto: "Creación de la Casa de la Juventud y la Cultura en el distrito de Huancavelica - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica", en el cual se adjunta una Declaración Jurada de Cese de Actividades (Cierre de Camal) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 4.2. Al respecto, se realizó la búsqueda en el acervo documentario de la DGAAA, en el cual se advierte que no se cuenta con la presentación de un instrumento de gestión ambiental o el inicio de un trámite respecto al cierre del ex camal municipal.
- 4.3. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su calidad de Titular del camal municipal deberá tener en cuenta el procedimiento de cierre de actividades, áreas y/o retiro de instalaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 73 del RGASAR y la Resolución Ministerial N° 510-2025-MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARIELA URIBE CONDE
EVALUADOR AMBIENTAL
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL AGRARIA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

MUC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.midagri.gob.pe/verifica/inicio.do> ingresando el código y el número de documento.

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>